



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 039

06 DE MAYO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
VII	OBJECCIÓN PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS.
VIII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL MINISTRO DE TRABAJO, SANCIONE A LOS EMPLEADORES QUE HAN VIOLADO LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES.
IX	CLAUSURA DE LA SESIÓN

h



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 039

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
	Intervención del asambleísta:	
	Escala Jorge.-----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	6
V	Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.-----	6
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salazar Fernando.-----	10
	Hernández Luis.-----	12
	Carrión María José.-----	14
VI	Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional.-----	16
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salazar Fernando.-----	21
	Palacios Rosario.-----	22
VII	Objeción parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías.-----	23

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 039

Intervenciones de los asambleístas:

Salazar Fernando.....	27
Roldós León.....	28

Votación de la objeción parcial.	31
---------------------------------------	----

Transcripción del texto de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías.	32
---	----

VIII

Proyecto de resolución para exhortar al Ministro de Trabajo, sancione a los empleadores que han violado los derechos constitucionales de los trabajadores.....	41
---	----

Intervenciones de los asambleístas:

Roldós León.....	43
Buenaño Aminta.....	46
Escala Jorge.....	47

Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.....	50
--	----

Cabezas Irina.....	50
Amores Betty.....	52
Gómez Héctor.....	53
Alcívar Eduardo.....	56
Ávila Abel.....	58

Reasume la Dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.....	62
---	----

Estacio Balerio.....	62
Pilamunga Carlo.....	64
Palacios Rosario.....	65
Esteves Rafael.....	67

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 039

	Calle María Augusta.-----	69
	De la Cruz Pedro.-----	71
	Lara Antonio.-----	73
	López Nelson.-----	74
	Roldós León.-----	78
	Transcripción del texto de la Resolución.-----	78
	Votación de la Resolución. -----	80
IX	Clausura de la sesión.-----	81

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 039

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas veintiún minutos del día seis de mayo del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas con quienes se dará inicio a esta sesión. Señor Presidente, si tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe a la sala si tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día y verifique antes, que todos sepan cuál es el Orden del Día de la sesión.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Doy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

lectura a la convocatoria: “Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente N° 23, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión N° 39 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el miércoles 6 de mayo del 2009, a las 15h00 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; 3. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, 4. Objeción Parcial del señor Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías”. Hasta ahí, el Orden del Día, señor Presidente. Tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día, procedo a dar lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice lo siguiente: “Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Petición del cambio del Orden del Día de la presente sesión. Adjuntamos el proyecto de Resolución que exhorta al Ministro del Trabajo, abogado Antonio Gagliardo, para que se proceda a sancionar a los empleadores que han violado los derechos constitucionales de los trabajadores; además, que adopte las medidas necesarias para garantizar la inmediata restitución de los y las trabajadoras a sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

puestos de trabajo, con la finalidad de impedir el incentivo al despido intempestivo. Por la atención a la presente, le agradecemos”. Está firmada la petición de cambio del Orden del Día por el Profesor Jorge Escala, asambleísta por el MPD. Adjunta firmas de Eduardo Alcívar, Rafael Esteves, Carlos Pilamunga, Luis Hernández. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala, tiene la palabra, tres minutos.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente y asambleístas: Nosotros, en Montecristi, resolvimos y está aprobado, está en vigencia el Mandato número ocho que acababa con una forma perversa de explotación a la fuerza laboral en el Ecuador, a los trabajadores, a la clase obrera. Y cuando de manera categórica en la disposición transitoria del Mandato ocho, en la primera disposición habla: “Que los trabajadores gozarán de un año mínimo de estabilidad, con una relación que se regirá por las normas del Código de Trabajo, habla entonces que se cumplirá con todos los derechos que está establecido en los artículos 5 y 171 del Código de Trabajo; es decir, que completado el año, tendrán derecho al contrato de trabajo por tiempo indefinido. Más, no se puede aceptar la interpretación de los empresarios que pretenden argumentar que es un perjuicio que ha creado o que creó la Asamblea Constituyente al emitir el Mandato número ocho. Este proyecto de Resolución tiene como propósito, respaldar las declaraciones del Ministro de Trabajo, Antonio Gagliardo, que habla ya de sancionar a aquellos empleadores que están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

despidiendo y de manera masiva. Entre el treinta de abril y el seis de mayo, se han despedido alrededor de mil trabajadores. Y hoy hay más de cinco empresas: ETERNIT que el día de hoy; Pacifictel, antes Pacifictel, hoy CNP, CATEG, Seguro Social y otras empresas que siguen despidiendo trabajadores, atentando al derecho humano de las personas, que es derecho al trabajo, a la vida. No puede ser indiferente este Poder Legislativo que ayer legisló a favor de los generadores de la riqueza, hoy queremos decirle al Ministro de Trabajo, que no debe quedarse solo en la sanción, sino que también garantizar el reintegro, la estabilidad laboral y, no puede estimularse el despido intempestivo al decir que deben coger la sanción y la indemnización. La sanción a los empresarios y la indemnización a que tienen derecho, porque al trabajador que sale, que le quieren pagar por mil dólares o mil doscientos o mil quinientos dólares por el año de trabajo o dos o tres años de trabajo; al cabo de dos o tres años, a ese trabajador que tiene treinta y cinco años de edad o más, nadie le va a dar y le va a conseguir y no podrá conseguir una plaza laboral. Por eso, este Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa debe discutir, emitir una resolución que le permita al Ministro de Trabajo, proteger los derechos de la fuerza laboral en el Ecuador. Ese es el objetivo y el espíritu de este proyecto de Resolución. Y aspiramos que tenga el apoyo y el respaldo de todos mis compañeros y compañeras assembleístas. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique con el sistema de votación, si es que el Pleno está de acuerdo en incorporar este nuevo punto en el Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 039

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la solicitud de cambio del Orden del Día de la presente sesión, presentada por el asambleísta Jorge Escala. Sesenta y dos asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados. Cuarenta y dos votos afirmativos, dos negativos, seis blancos, doce abstenciones. Ha sido aprobada la solicitud de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Personal de apoyo, verifique el funcionamiento del sistema de votación del asambleísta Rivera. Señores asambleístas, volvemos a poner en consideración de ustedes la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Jorge Escala. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Deberían estar sesenta y tres. Hay dos asambleístas que han.... sesenta y tres deberían estar, sesenta y tres deberían estar, uno más. Estaban sesenta y dos asambleístas. Activado el sistema de votación del asambleísta Rivera, deberían quedar sesenta y tres. Gracias, señores asambleístas. Continúe señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y tres votos afirmativos, cero negativos, nueve blancos, once abstenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas". Señor Presidente, tenemos el informe correspondiente: "Señor Arquitecto, Fernando Cordero. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: La Comisión de Reforma del Estado y Gestión Pública, presenta a su autoridad y por su digno intermedio a todos los señores Asambleístas, el presente informe para Primer Debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, cuya autoría corresponde al economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador. Antecedentes. Mediante Oficio N° T.732-SGJ-09-723 de 6 de marzo de 2009, el señor Presidente de la República, en uso de su derecho a la iniciativa legislativa, reconocida en el artículo 134, numeral 2, de la Constitución Política del Estado, presenta el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, el mismo que ingresa por Secretaría de la Asamblea con fecha 9 de marzo de 2009, a las 10h51. El Consejo de Administración Legislativa en sesión del día 24 de marzo del 2009,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

mediante Resolución N° CAL-09-085, califica al referido proyecto, cumple con los requisitos y solemnidades para ser aceptado a trámite y dispone su remisión a la Comisión. Mediante memorando numerado SCLF-09-428 de fecha 24 de marzo del 2009, suscrito por el Doctor Francisco Vergara, en su condición de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se remite el proyecto a la Comisión de Reformas del Estado y Gestión Pública. Procesamiento del Informe. Con fecha 27 de marzo de 2009, en el seno de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, se inició el análisis y tratamiento de la Ley reformativa en mención. Con fecha 30 de marzo de 2009 se notifica a la ciudadanía, a través del blog de la Comisión, el inicio del tratamiento del proyecto de Ley. Con fecha 30 de marzo del 2009, a través de oficios N° 070-AN-CERGP-09 y N° 072-AN-CERGP-09, dirigidos al señor Ministro de Defensa Nacional, señor Javier Ponce Cevallos y General Fabián Varela, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se solicita se remitan observaciones y criterios relacionados con el tema. Con Memorando N° CEPREGP-AN-2009-015 y CEPREGP-AN-2009-016 de 1 y 8 de abril del 2009, se elevó a Consulta, ante la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, respecto a si la declaratoria del receso legislativo para los asambleístas principales y suplentes de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, dictado a través de la Resolución N° CAL-09-079 de 24 de marzo del 2009, tenía que ejecutarse desde el 13 hasta el 27 de abril del 2009, y se suspenden los plazos y términos determinados en el Mandato Constituyente N° 23, de 25 de octubre del 2008, para el tratamiento de algunos proyectos de ley. En respuesta, con Memorando N° SCLF-09-496 de 9 de abril del 2009, la Secretaría de la Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

Legislación y Fiscalización de la Asamblea Nacional, comunica a esta Comisión que el receso legislativo dispuesto en la Resolución N° CAL-09-079 de 24 de marzo del 2009, suspende los plazos y términos determinados en el Mandato Constituyente N° 23, de 25 de octubre del 2008. A través de Memorando N° CEPREGP-AN-2009-017, de abril 8 de 2009, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, a través de su Presidente, señor Fernando Salazar Granda, solicita a la Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, una prórroga en el plazo para la presentación del Informe para Primer Debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Con memorando número PCLF-09-065, de 9 de abril, la Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, comunica a la Presidencia de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública que se concede la prórroga solicitada anteriormente. Con Oficio N° 088-AN-CEREGP-09 de 29 de abril del 2009, y Oficio N° 091-AN-CEREGP-09, se invita a las autoridades militares mencionadas, a la reunión de análisis de dicho Proyecto de Ley, en la cual, extraoficialmente, delegados del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hicieron acotaciones verbales a una disposición, situación que analizada por la Comisión, decidió no incluir dentro del proyecto, por alejarse del objeto para el que fue propuesto. Al término de los plazos, no se han registrado siguientes observaciones formales por parte de ninguna persona. Propuesta a la Reforma. La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, publicada en el Registro Oficial, Suplemento N° 660 de 10 de abril de 1991, la cual establece que los grados militares y la situación militar para los Oficiales de las Fuerzas Armadas, se establecen mediante Decreto Ejecutivo. La jerarquía oficial en las

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

Fuerzas Armadas incluye a los generales superiores y subalternos de la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea, dentro de los cuales, a su vez existen 27 grados militares, cuya situación y ascensos debe, por Ley, conferirse mediante Decreto Ejecutivo. Lo expuesto, determina gran cantidad de decretos ejecutivos que debe firmar el Presidente de la República, para establecer la situación militar y de ascensos de todos los grados oficiales de las Fuerzas Armadas. Por otro lado, conforme el artículo 3 de la Ley Orgánica de Defensa Nacional, el Presidente de la República es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, pero sus funciones en los aspectos político-administrativos son implementadas por el Ministerio de Defensa Nacional. El proyecto de "Ley Reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propone que sea el Ministerio de Defensa Nacional quien establezca mediante acuerdos ministeriales, los grados y la situación militar de determinados oficiales, quedando reservado para el Presidente de la República, la determinación de la situación militar, únicamente de los grados oficiales más altos, lo cual posibilitaría mayor eficiencia administrativa para cada una de las instituciones, y permitiría al Presidente de la República dedicar mayor tiempo a la administración del Estado. Análisis de la Comisión. La reforma propuesta, plantea disposiciones que regularán de una manera más eficiente la determinación de los grados, promoviendo una desconcentración de funciones, generando una mayor agilidad en procesos administrativos. Los justificativos que sustentan la propuesta, se encuentran perfectamente detallados en la exposición de motivos de la propuesta remitida por el señor Presidente de la República. Al proceso de lo transcurrido y analizado, la Comisión considera la propuesta viable y fundamentada, pues se encuentra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

sujeta a elementales principios constitucionales y legales de la materia. Bajo esta premisa, la Comisión ha decidido aceptar la propuesta de reforma planteada, manteniendo el objetivo y contenido de la misma, sin reformas. Por lo expuesto, nos permitimos exhortar al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la aprobación en Primer Debate del presente Informe al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. El informe se encuentra suscrito por el señor Licenciado Luis Fernando Salazar Granda, Presidente de la Comisión; la magíster Rosario Palacios, Vicepresidenta de la Comisión; el Licenciado Jaime E. Alcívar, Miembro de la Comisión; Profesor Jorge Escala, Miembro de la Comisión; Doctora María José Carrión, Miembro de la Comisión; doctor Rafael Esteves, Miembro de la Comisión; y, señor Wladimir Vargas, Miembro de la Comisión". Hasta ahí el informe propuesto. Se adjunta el proyecto de Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente, compañeros asambleístas. En realidad, como pueden haber observado los compañeros asambleístas, este proyecto de Ley que ha sido enviado desde el Ejecutivo, es un proyecto mas bien corto; es un proyecto que, como se habrá observado intenta corregir una falla más bien de orden administrativo. La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece, que los grados militares y la situación militar para los oficiales de las Fuerzas Armadas, sean establecidas a través de un decreto ejecutivo. La jerarquía oficial de las Fuerzas Armadas incluye

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

veintisiete grados militares, cuya situación y ascensos, debe por ley, conferirse mediante decreto ejecutivo emitido por el señor Presidente de la República. Lo expuesto, determina que en un determinado momento exista una gran cantidad de decretos ejecutivos que deberán ser emitidos por el Presidente de la República para establecer la situación militar y de ascensos de todos los grados oficiales. Considerando a la eficiencia administrativa como la capacidad administrativa de producir el máximo de resultados, con el mínimo de recursos de energía y tiempo, la reforma propuesta plantea disposiciones que regularán de una manera más eficiente la determinación de los grados, promoviendo una desconcentración de funciones, generando una mayor agilidad en los procesos administrativos. El proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, propone que sea el Ministro de Defensa Nacional quien establezca los grados y la situación militar de determinados oficiales, mediante acuerdos ministeriales o resoluciones expedidas por la máxima autoridad de cada fuerza, quedando reservado para el señor Presidente de la República, la determinación de la situación militar únicamente de los grados oficiales más altos, posibilitando una mayor eficiencia administrativa en cada una de las instituciones y de la administración del Estado por parte del Presidente de la República. La Comisión ha considerado la propuesta como viable y debidamente fundamentada. Los justificativos que sustentan el proyecto se encuentran perfectamente detallados en la exposición de motivos de la propuesta de Ley, pues se encuentra sujeta a elementales principios constitucionales y legales de la materia. Hay que resaltar que el presente proyecto de ley ha sido discutido y analizado por los miembros de la Comisión, a quienes agradezco, porque incluso para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

cumplir los plazos que establece el Mandato 23, tuvieron que priorizar el trabajo en la Comisión, al trabajo que muchos de ellos tenían que realizar en la campaña electoral. Esta ley ha sido aprobada en la Comisión, prácticamente de forma unánime; pues existen las adhesiones del caso, cuando se suscitaron ausencias el momento de la votación. En este sentido, la Comisión ha decidido aceptar la propuesta de reforma planteada, manteniendo el objetivo y contenido de las mismas, sin reformas, no sin antes hacer las consultas a cada uno de los representantes de las instituciones afectadas. Por lo expuesto, en nombre de la Comisión Especializada de Reformas al Estado y Gestión Pública, exhorto al Pleno, a discutir esta propuesta y, a entregarnos las observaciones que se crean pertinentes, en el caso de que esta deba ser mejorada. Está en consideración para primer debate el presente informe, esperando tener resultado de la petición solicitada que los señores asambleístas nos hagan llegar sus debidas observaciones. Muchas gracias, señor Presidente y señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Luís Hernández tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, compañeras y compañeros, permítanme empezar con una frase: "Si te metiste a soldado ahora tienes que aguantar". Y la responsabilidad es esa. Yo no sé, me gustaría preguntarle al compañero León Roldós ¿cuántos miles de títulos firmó en la universidad? Miles. Porque cuando uno es un médico, un abogado, exhibe ahí con orgullo, la firma de su rector. Y así mismo, los soldados, los policías, con orgullo, con orgullo exhiben la

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

firma de su Comandante en Jefe, que es el Presidente de la República. Pero ahora se argumenta que, hay que darle más tiempo para la administración del Estado. Puede ser. Y él es dueño de su tiempo. Puede ser, para que se sacrifique más, depende qué tipo de sacrificio. Puede ser el sacrificio de hacer una cadena nacional, de hacer de guionista de la cadena nacional, ejecutivo para atacar a la oposición, ese también es un sacrificio. También está administrando el Estado, de acuerdo a su punto de vista, pero quiere desentenderse de lo que significa la responsabilidad de ser Comandante en Jefe. Se argumenta que son veintisiete grados. Hay un grado, el más alto en las Fuerzas Armadas, en la Marina, en el Ejército, en la Fuerza Aérea, que hace unos quince años que casi no existe, porque han salido los oficiales en los grados de generales de Brigada o capitanes de Navío. Y ¿cuántas veces al año hay que firmar? Hay que firmar en el mes de octubre, cuando son los ascensos de la Fuerza Aérea; en el mes de agosto, cuando son los ascensos de la Fuerza Terrestre y, en el mes de julio, cuando son los ascensos de la Fuerza Naval; y, la Policía, me parece que es en el mes de febrero. O sea, no es ni todos los días ni todos los meses. Entonces ahora, el señor Presidente de la República quiere que le demos más tiempo para la tarea administrativa. Ese tiempo ¿será dedicado a la tarea administrativa? ¿Será dedicado a unir a los ecuatorianos? ¿Será dedicado a gobernar en beneficio de todos, sin dividirnos? Si fuera así, no solamente en este aspecto habría que liberarle el tiempo, sino en muchos otros aspectos. Entonces la utilidad de ese tiempo, queda a discreción de la persona que tiene ese tiempo y tiene todo el derecho porque él sabe lo que tiene que hacer con su tiempo. Pero, este momento se va a discutir y seguramente se va a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

aprobar, que ese símbolo que tiene el joven subteniente, de que le firme su Comandante en Jefe, quedó únicamente para el pasado. Entonces, ahora los títulos universitarios que firman los esforzados rectores cuando les toca firmar, podemos hacerles que firmen únicamente el profesor de la materia o el secretario. Entonces, compañeros y compañeras, más tiempo para la administración del Estado, sí; por supuesto más tiempo para administrar el Estado en beneficio de todos los ecuatorianos. Y vuelvo a decir la palabra que me permitió iniciar este debate: "si te metiste a soldado, ahora tienes que aguantar". Eso es sacrificio. Es por eso que, inclusive a los Presidentes les damos un sueldo vitalicio, porque se supone que esos cuatro años son de esfuerzo, de sacrificio, de entrega, y no de descentralización de hechos que no hay como descentralizar, de acciones que no hay como descentralizar. Entonces, yo invito a la reflexión. Se puede agilizar los procesos, por supuesto, pero quitar un símbolo que tiene un oficial, un miembro de la Policía, de las Fuerzas Armadas, que lo va a tener toda su vida, no creo que sea lo mas adecuado. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María José Carrión.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA JOSÉ. Buenas tardes, señor Presidente; buenas tardes, compañeros. Realmente en la reforma que está planteando el señor Presidente de la República, responde pues precisamente a que en este período de gobierno, hemos visto un Presidente que realmente trabaja; hemos visto rendición de cuentas como nunca antes en la historia, de hora a hora, de día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

a día sobre los trabajos que hace un Presidente de la República, en reediciones continuas todos los días sábados hacia el pueblo ecuatoriano. Quizá eso, algunos ciudadanos, ciudadanas que se acostumbraron a ver presidentes que a escondidas, en medio de trincas gobernaban, les molesta, pero felizmente, el nuestro pueblo ecuatoriano está a favor de esta reforma, está a favor que el Presidente informe al pueblo lo que hace día a día, hora a hora y es por eso que el Presidente de la República ha recibido el apoyo mayoritario del pueblo ecuatoriano. Y es por eso que nosotros discutimos esta reforma en la Mesa y hemos considerado adecuado el tema de conceder la posibilidad del Presidente de efectivamente, plantear la mejor utilización de las horas. Señor Presidente, ¿puedo continuar?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted tiene que ser respetuoso de la sala, señor Asambleísta. Está defendiendo el tiempo del Presidente, no hay que ser dueños de la verdad, Asambleísta. Respeten.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA JOSÉ. Señor Presidente, puedo continuar si me dejan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, espero que los señores se tranquilicen.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA JOSÉ. Si quieren pedir la palabra o punto de orden con todo gusto, señor Presidente, esa es parte de la práctica parlamentaria, pero creo que no han aprendido a respetar





REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

a las personas. En fin, señor Presidente y compañeros, la reforma que está planteada es una reforma que permite establecer la posibilidad de que el señor Presidente utilice el tiempo en lo que necesita el pueblo, en mejorar la estructura del Estado, en mejorar los servicios hacia el pueblo y eso es lo que se está haciendo. Y creemos en la Mesa, por lo menos unánimemente, con la participación de otros partidos políticos, de otros movimientos, que ésta es una reforma favorable para el proceso de la estructuración y de los ascensos en la Fuerza Pública. Así es que eso nada más. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más intervenciones, se cierra el primer debate, pasamos al siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "3. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional". Se ha distribuido el informe, señor Presidente, que dice lo siguiente: "Arquitecto Fernando Cordero. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: La Comisión de Reforma del Estado y Gestión Pública, presenta a su autoridad y por su digno intermedio a todos los señores Asambleístas el presente informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, cuya autoría corresponde al economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador. Antecedentes: Mediante Oficio N° T.733-SGJ-09-722 de 6 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

marzo de 2009, el señor Presidente de la República, en uso de su Derecho a la iniciativa legislativa, reconocida en el artículo 134 numeral 2 de la Constitución Política del Estado, presenta el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, el mismo que ingresa por Secretaría de la Asamblea, con fecha 9 de marzo del 2009, a las 10H51. El Consejo de Administración Legislativa en sesión del día 24 de marzo del 2009, mediante Resolución N° CAL-09-084, califica al referido Proyecto, que cumple con los requisitos y solemnidades para ser aceptado a trámite y dispone su remisión a la Comisión. Mediante memorando numerado SCLF-09-427 de fecha 24 de marzo del 2009, suscrito por el Dr. Francisco Vergara, en su condición de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se remite el Proyecto a la Comisión de Reformas del Estado y Gestión Pública. Con fecha 27 de marzo de 2009, en el seno de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, se inició el análisis y tratamiento de la Ley reformativa en mención. Con fecha 30 de marzo del 2009 se notifica a la ciudadanía, a través del blog de la Comisión, el inicio del tratamiento del proyecto de Ley. Con fecha 30 de marzo del 2009, a través de oficios N° 069-AN-CERGP-09 y N° 071-AN-CERGP-09, dirigidos al señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, doctor Gustavo Jalkh Röben y General Jaime Hurtado, Comandante General de la Policía Nacional, se solicita se remitan observaciones y criterios relacionados con el tema. Con Memorando N° CEPREGP-AN-2009-015 y CEPREGP-AN-2009-016 de 1 y 8 de abril del 2009, se elevó a Consulta ante la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, respecto a si la declaratoria de receso legislativo para los asambleístas principales y suplentes de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

Nacional, dictado a través de la Resolución N° CAL-09-079 de 24 de marzo del 2009, tenía que ejecutarse desde el 13 hasta el 27 de abril del 2009, y si suspende los plazos y términos determinados en el Mandato Constituyente N° 23, de 25 de octubre del 2008, para el tratamiento algunos proyectos de ley. En respuesta, con Memorando N° SCLF-09-496 de 9 de abril del 2009, la Secretaría de la Comisión de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Nacional, comunica a esta Comisión, que el receso legislativo dispuesto en la Resolución N° CAL-09-079 de 24 de marzo del 2009, suspende los plazos y términos determinados en el Mandato Constituyente N° 23, de 25 de octubre del 2008. A través de Morando N° CEPREGP-AN-2009-017, de abril 8 de 2009, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, a través de su Presidente, señor Fernando Salazar Granda, solicita a la Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, una prórroga en el plazo para la presentación del Informe para primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Con memorando N° PCLF-09-065 de 9 de abril, la Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, comunica a la presidencia de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública que se concede la prórroga solicitada anteriormente. Con oficio N° 088-AN-CEREGP-09 de 29 de abril del 2009 y oficio N° 091-AN-CEREGP-09, se invita a las autoridades militares mencionadas, a la reunión de análisis de dicho Proyecto de Ley. Al término de los plazos, se han registrado las siguientes observaciones: Del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, mediante oficio N° 2009-1331-SJ/ptp de fecha 23 de abril del 2009, ingresado a esta Comisión el 29 de abril de 2009 a las 10H45, a través del cual el señor Ministro, manifiesta su conformidad con la iniciativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

del señor Presidente de la República, adhiriéndose a la misma en todos sus términos, solicitando se canalice su pronta aprobación. De la Delegación de la Comandancia General de la Policía Nacional, en la reunión mantenida el 30 de abril en el seno de la Comisión, en el sentido de reformar el acápite cuarto de la parte considerativa del proyecto, en su redacción, proponiéndose se incorpore, previo a la palabra “generales”, la palabra “oficiales”; y, elimine la palabra “coroneles”, sustituyéndola por la palabra “superiores”. Propuesta de la Reforma. La Ley de Personal de la Policía Nacional, fue publicada en el Registro Oficial, Suplemento N° 378 de 7 de agosto de 1998, la cual establece que los grados policiales y la situación policial para los Oficiales, se establecen mediante Decreto Ejecutivo. La jerarquía oficial de la Policía Nacional, incluye a los generales superiores y subalternos, dentro de los cuales, a su vez existen nueve grados policiales, cuya situación y ascensos debe, por Ley, conferirse mediante Decreto Ejecutivo. Lo expuesto, determina gran cantidad de decretos ejecutivos que debe firmar el Presidente de la República para establecer la situación policial de los oficiales de la Policía Nacional. Por otro lado, conforme el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, el Presidente de la República es la máxima autoridad de la Policía Nacional y sus deberes y atribuciones las ejercerá de acuerdo a la Constitución y la Ley; y, el artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que la Policía Nacional es dependiente del Ministerio de Gobierno. El proyecto de “Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, propone que sea el Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades, quien establezca, mediante acuerdos ministeriales, los grados y la situación policial de determinados oficiales, quedando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

reservado para el Presidente de la República, la determinación de la situación policial, únicamente de los grados oficiales más altos, lo cual posibilitaría mayor eficiencia administrativa a cada una de las instituciones, y permitiría al Presidente de la República dedicar mayor tiempo a la administración del Estado. Análisis de la Comisión. La reforma propuesta plantea disposiciones que regularán de una manera más eficiente la determinación de los grados, promoviendo una desconcentración de funciones, generando una mayor agilidad en procesos administrativos. Los justificativos que sustentan la propuesta, se encuentran perfectamente detallados en la exposición de motivos de la propuesta remitida por el señor Presidente de la República. Al proceso de lo transcurrido y analizado, la Comisión considera la propuesta viable y fundamentada, pues se encuentra sujeta a elementales principios constitucionales y legales de la materia. Bajo esta premisa, la Comisión ha decidido aceptar la propuesta de reforma planteada, manteniendo el objetivo y contenido de la misma, reformando la observación presentada en la Comisión, por la Delegación de la Comandancia General de la Policía Nacional. Por lo expuesto, nos permitimos exhortar al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la aprobación en Primer Debate del presente informe al Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional. Atentamente, Se encuentra suscrito el Informe, por el Lcdo. Luis Fernando Salazar Granda, Presidente de la Comisión. Msc. Rosario Palacios, Vicepresidenta de la Comisión. Lcdo. Jaime Eduardo Alcívar, Miembro de la Comisión. Dra. María José Carrión, Miembro de la Comisión. Sr. Wladimir Vargas, Miembro de la Comisión(A). Dr. Rafael Esteves, Miembro de la Comisión". Hasta ahí el texto del informe, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

Presidente. Se adjunta el texto del proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: El espíritu de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, es el mismo, que el planteado en el punto anterior, que tiene que ver con el personal de las Fuerzas Armadas. Y la reforma administrativa, está planteada prácticamente en los mismos términos, cambiando únicamente que, los grados policiales son nueve, a diferencia de los de las Fuerzas Armadas. Igualmente, para el tratamiento de esta ley, se receptaron las informaciones, se solicitaron las informaciones y observaciones pertinentes del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, a través de su Ministro, quien manifiesta su conformidad con el proyecto enviado por el señor Presidente de la República y se adhiere al mismo. Se solicitó, además, la comparecencia de representantes de la Comandancia General de la Policía Nacional, quienes acudieron el treinta de abril al seno de la Comisión, planteando una reforma muy puntual, la misma que ha sido leída, porque está incorporada al proyecto de ley. En tal virtud, señor Presidente, para no abundar en detalles y dar paso a la discusión de este Pleno, nos permitimos presentar este informe para primer debate. Igualmente, agradeciendo a los compañeros asambleístas que, por unanimidad, han aprobado este primer informe. Y solicitándole, señor Presidente, que el Pleno pueda proponer las observaciones y reformas que crea pertinentes. Muchas gracias.-----

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosario Palacios.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Al igual que la ley inherente a la reforma enviada por el Ejecutivo en torno a las Fuerzas Armadas, la que tiene que ver con la Policía, fue analizada y entendemos que enfoca hacia un proceso administrativo que busca mayor agilidad, busca una atención más oportuna a los beneficiarios directos, en este caso, que son los oficiales, el personal de las Fuerzas Armadas en su totalidad, que tienen que someterse al proceso de ascenso. Por consiguiente, creemos que es nada más dar la oportunidad de que se dé agilidad a estos trámites. De ninguna manera, trata de restar actividad propiamente, sino más bien, que se atienda con mayor eficiencia. Por consiguiente, creemos que siendo el Presidente una persona que tiene que interesarse en la problemática nacional a fondo y en los grandes grupos poblacionales, siendo en cambio los procesos de ascenso inherentes al personal especializado y que está en las diferentes instancias administrativas, quienes son los que más conocen y están precisamente en el ejercicio, no había ningún inconveniente en que se dé paso al pedido, a través de la aprobación de este instrumento legal. Por tal razón, apoyamos la aprobación de éste. Y pedimos muy comedidamente a los compañeros, que se sumen a la aprobación, que no tiene otra finalidad que la expresada. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más solicitudes de intervención, señor Secretario, se cierra el debate. Siguiendo punto.-----

R



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. "4. Objeción parcial del señor Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías". Procedo a dar lectura, señor Presidente. "Señor Arquitecto Don Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. En su despacho. De mi consideración: Me refiero al oficio suscrito por el señor Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, César Rodríguez, en virtud del cual pone en mi conocimiento que la Comisión Legislativa y de Fiscalización discutió y aprobó el proyecto de "Ley Reformatoria a la Ley de Compañías". Al respecto, y pese a existir, en general, conformidad con el proyecto de ley remitido por la Comisión, se ha advertido que existen detalles de técnica jurídica que deben ser revisados, para evitar que se originen inconsistencias e incompatibilidades no deseadas, por lo que, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 138 de la Constitución de la República, presento a usted mi Objeción Parcial al referido proyecto, la misma que fundamento en los siguientes términos.

1.- Con la finalidad de evitar eventuales interpretaciones erradas, se ha considerado pertinente aclarar que la reforma al Art. 6 de la Ley de Compañías, contenida en el Art. 1 de la Ley Reformatoria, no puede ser entendida en el sentido de que las compañías extranjeras mencionadas en esa reforma, sean consideradas contribuyentes que deban presentar declaración de impuestos; por lo que se propone efectuar en la reforma la respectiva aclaración. En tal sentido, la propuesta de texto alternativo es la siguiente: "Art. 1.- Al Art. 6 agréguese un inciso final



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

que diga: “Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país, ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuestos a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho, no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista”. 2.- En la reforma al Art. 115 de Ley de Compañías, contenida en el Art. 6 de la Ley Reformatoria, se facilita a la compañía de responsabilidad limitada, el remedio frente al incumplimiento, por dos o más años, de la socia extranjera, permitiendo que la misma pueda ser excluida de la compañía nacional por el incumplimiento de la obligación materia principal de la reforma a la Ley de Compañías, mientras que para el caso de la compañía anónima ecuatoriana, la reforma contenida en el Art. 13 de la Ley Reformatoria no prevé igual solución (probablemente porque se partió de la base de que en la Ley de Compañías no existe expresamente prevista para la sociedad anónima, la figura jurídica de la “exclusión del socio”). En tal virtud, la propuesta de texto alternativo es la siguiente: “Art. 13.- A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

continuación del Art. 221, agréguese un artículo innumerado que diga: "Art. ... En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del Art. 145, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por el Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida, si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas, que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía, de conformidad con los artículos 82 y 83 de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso, establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente. La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere

M

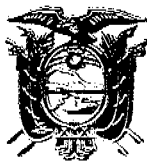


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos". 3.- No obstante el plazo mínimo de dos años referido en la reforma contenida en el Art. 6 de la Ley Reformatoria (para que se produzca el remedio mencionado anteriormente), en la Disposición Transitoria Tercera de la misma, no se ha tomado en cuenta ese plazo; disponiéndose en ella, en cambio, la disolución de la compañía, por el ministerio de la ley, en el plazo de doce meses. Por lo cual, se propone como texto alternativo el siguiente, que corresponde a la Disposición Transitoria Tercera del proyecto de Ley Reformatoria: "Tercera.- El requisito impuesto en esta Ley, de que las sociedades extranjeras que pueden ser socias o accionistas de compañías ecuatorianas, tengan sus capitales representados únicamente en participaciones, partes sociales o acciones nominativas, es decir, expedidas o emitidas a favor o a nombre de sus socios, miembros o accionistas, entrará en pleno vigor dentro de los seis meses posteriores a la vigencia de esta Ley. Las compañías ecuatorianas que después de tres años de la vigencia de esta Ley, continuaren teniendo entre sus socios o accionistas a sociedades extranjeras, con acciones o participaciones al portador, obligatoriamente deberán disolverse voluntariamente, y si no lo hicieren dentro de los doce meses siguientes, quedarán disueltas de pleno derecho.". En consecuencia, devuelvo el auténtico del proyecto de Ley remitido, par el trámite pertinente. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Rafael Correa Delgado, Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

Constitucional de la República". Hasta ahí el texto, señor Presidente, de la objeción presentada por el señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, si desea intervenir, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Señor Presidente y compañeros asambleístas: Quiero dejar muy en claro, que esta Comisión de Reforma al Estado y Gestión Pública, es una Comisión que ha tomado en serio el trabajo que le ha sido encomendado y, por esta razón, es que tienen los compañeros asambleístas que soportarnos con paciencia las intervenciones que nosotros tenemos, porque lo que estamos demostrando y lo que se demuestra, es que una Comisión que está en un trabajo permanente, en un trabajo de apoyar las reformas que son presentadas y, que nosotros luego de un estudio sesudo creemos que son pertinentes aprobarlas. Ya el debate sobre este tema creo que se ha agotado, porque hemos tenido primer debate, segundo debate, la aprobación de la ley; e incluso, en el segundo debate, también esta ley en la que recogimos las observaciones que creímos pertinentes, de la mayoría de asambleístas que participaron, no tuvo tampoco participación alguna, por lo tanto, lo que ha llegado desde la Presidencia de la República no son observaciones de fondo, son observaciones únicamente de forma, que creemos necesarias deben ser incorporadas. Excepto, solicitarle, señor Presidente, se ordene que por Secretaría se arregle un lapsus calamitatis, que tiene la observación planteada en el artículo seis, cuando dice: "No serán consideradas con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

establecimientos permanentes en el país”, parece que hay un lapsus allí, que debería decir cómo, que eso creo que es posible que Secretaría pueda arreglar. En el resto de observaciones que han sido enviadas desde el Ejecutivo, como dice el texto enviado por el mismo señor Presidente, no intentan sino corregir cuestiones de forma, que lo que hacen es que esta ley pueda tener toda la claridad necesaria y la aplicabilidad, ya el momento que esté en vigencia, sobre todo, cuando se habla de los plazos que deben ser cumplidos. De manera, señor Presidente, que mociono que nos allanemos al veto parcial que ha sido enviado por el señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta León Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Yo sé que los votos van a llevar a la aceptación de la objeción presidencial. Pero, no estaría en mi conciencia, dejar de hacer los comentarios que por escrito, ayer envié a usted señor Presidente y también a todos los asambleístas. El Presidente de la República, en el segundo veto, está creando la figura de separación de un accionista a voluntad de la Junta General, porque toma la referencia de la exclusión de accionistas en compañías limitadas, cuando no haya cumplido el requisito de determinar quienes son los accionistas de la compañía extranjera, accionistas de la compañía ecuatoriana. Y señala: “omitió la Comisión Legislativa igual tratamiento a la compañía anónima, que la que la dio a la compañía limitada”. No, señor Presidente, yo no hice la redacción de la Comisión Legislativa, pero hay que establecer una diferencia. Las compañías de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

responsabilidad limitada, son compañías de personas, igual que lo son las de nombre colectivo y las que son en comandita, por lo tanto, en esa compañía y solo en esas compañías hay la figura de la exclusión del socio, porque son dos, tres, cuatro socios que se unen, entonces ahí es la exclusión de socios, porque no se altera el capital de la compañía. Expresamente el artículo ochenta y tres es absolutamente claro: exclusión. Tu socio, no entra a la Junta General, por las causales del artículo ochenta y dos, a la que se está agregando una causal, correctamente se está agregando una causal, pero para compañía de personas. La compañía anónima es una compañía de capital, no es compañía de personas, y ahí está la diferencia, porque para comenzar le cambian el nombre, mientras de personas es excluido de la compañía, tú no vas a la Junta General, tú te quedas fuera, pero sigues de socio y sigues respondiendo por todas tus obligaciones. En las Compañías Anónimas, los socios para comenzar a ser accionistas solo invierten en acción nada más, no responden por nada más. Y, ahí no hay figura de exclusión. Y entonces crea el veto Presidencial, la figura de separación: accionista tú te vas de la compañía. Lo cual, yo no me niego a que aquello se establezca como principio, te vas de la compañía; sí, pero cuáles son las consecuencias. Y entonces establece que la consecuencia es igual que cuando se transforma una compañía, cuando deja de ser compañía anónima y se vuelve compañía de personas, en que los socios que quedan tienen que comprarles a los socios que se van. Entonces, la pregunta es: si lo separa de la compañía al socio, ¿vamos a achicar el capital?, ¿tienen que comprarle las acciones los accionistas que se quedan al accionista que lo separan? Y lo más grave, es voluntario, escúcheseme esto, voluntario de los accionistas que se quedan si lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

sacan o no lo sacan al accionista que no ha cumplido el requisito. No puede haber en Derecho Público voluntariedad. Si la sanción es por no haber entregado información, hay que separarlo, si fuera lógico separarlo; ya está fuera de la Junta General, no puede votar, no puede asistir a hacer quórum, eso ya está por otra norma; pero si además lo separan de la compañía, acto voluntario en Derecho Público, voluntariedad que eso no existe, no puede existir en Derecho Público, voluntariedad, realmente estamos creando una figura media compleja, que se va contra la esencia del concepto societario. Ahora, yo les quiero a ustedes decir con absoluta claridad, el propio Gobierno ya estableció los mecanismos para eludir esta ley. ¿Sabe cuál es el mecanismo? Lo ha hecho con la Compañía Ivanhoe. La Compañía Ivanhoe hizo la compañía de papel, e Ivanhoe del Ecuador, sus socios son otra compañía de papel, que se llama Ivanhoe Latinoamérica, porque Ivanhoe de Canadá no es socia de Ivanhoe del Ecuador. Aquí lo que vamos a hacer es más compañías de papel, simplemente vamos a hacer más compañías de papel, eso fue advertido en su momento. Yo creo sí, yo creo que hay que acabar con testaferros; yo creo sí, que hay que acabar con compañías vinculadas, todo eso creo, pero creo que hay principio encima de esas circunstancias. Lo puse por escrito, todo lo tiene por escrito, ayer lo envié, quería decirlo hoy día acá, sabiendo que la votación va a ser aceptar el veto Presidencial. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación, no tenemos más inscritos.-----

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente señor Presidente. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por el señor asambleísta Fernando Salazar, en el sentido de allanarse a la objeción parcial presentada por el señor Presidente de la República al proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Compañías. Sesenta y nueve asambleístas presentes. Continúe señor Operador. Personal de apoyo verifiquen que las tarjetas que se encuentren insertas solo sean de los asambleístas que se encuentran presentes en la sala. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, un negativo, ocho blancos, catorce abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificamos la votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Volvemos a poner a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por el asambleísta Fernando Salazar, en el sentido de allanarse a la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República a la Ley Reformativa a la Ley de Compañías. Sesenta y siete asambleístas presentes en la sala. Continúe señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, cinco blancos, catorce abstenciones. Ha sido aprobada la moción señor Presidente.-----

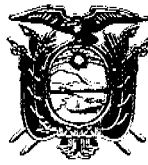


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS. “El Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Considerando: Que, el Art. 335 de la Constitución de la República dispone que el Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos; Que, el Art. 336 de la Constitución de la República dispone que el Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad, así como la de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, que serán definidas mediante Ley; Que, el Art. 339 de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional y que la inversión extranjera directa será complementaria a la nacional y estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales; Que, el régimen jurídico de la participación de los socios de las compañías de comercio debe ser aclarado y actualizado de conformidad con la experiencia del pasado y de las realidades del momento actual; Que, desde el Código de Comercio de 1906 hasta la Ley de Compañías de 1964, los socios colectivos y los socios comanditados en las compañías en nombre colectivo y en las compañías en comandita fueron concebidos para mantener una relación personalísima y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

responsabilidad ilimitada con la respectiva compañía, lo cual se mantuvo después con la mencionada Ley de Compañías; Que, en la Ley de Compañías de 1964 se propuso algo similar con respecto a las compañías de responsabilidad limitada que ella creó, aunque permitió expresamente que ciertas personas jurídicas fueran socias de dichas compañías, con expresa excepción, entre otras, de las compañías anónimas extranjeras; Que, lo antedicho no ocurrió siempre con los socios comanditarios de las compañías en comandita por acciones ni con los accionistas de las compañías anónimas o de economía mixta, por motivo de las acciones al portador cuya existencia jurídica se reconoció desde el Código de Comercio de 1906 hasta bien entrada la vigencia de la mencionada Ley de Compañías, salvo un pequeño paréntesis de pocos meses en el año 1948, hasta que por obra de la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Registro Oficial No. 264 del 12 de julio de 1971, tales acciones al portador jurídicamente dejaron de existir de manera oficial por virtud de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo No. 1353-A publicado en el Registro Oficial No. 720 del 13 de enero de 1975; Que, se hace necesario que en el Ecuador todos los socios o accionistas de las compañías de comercio sean identificables, inclusive tratándose de personas jurídicas, salvo el caso de las compañías extranjeras con acciones o participaciones sociales al portador, constituidas o existentes en países que jurídicamente reconocen la existencia de las acciones al portador o de participaciones sociales con similar calidad; Que, cuando una compañía mercantil ecuatoriana mantiene como socia suya a una sociedad extranjera con accionistas al portador o con socios con participaciones de similar calidad, resulta evidente que el régimen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

nominativo de la titularidad de los socios de las compañías de comercio que el Ecuador adoptó hace ya muchos años se ve, en tales casos, de alguna manera burlado; lo cual debe ser corregido; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS: Art. 1.- Al Art. 6 agréguese un inciso final que diga: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.". Art. 2.- El primer inciso del Art. 36 dirá: "La compañía en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas naturales que hacen el comercio bajo una razón social". Art. 3.- Agréguese un inciso final al Art. 42, que diga: "Las personas jurídicas no podrán asociarse a una compañía en nombre colectivo". Art. 4.- Agréguese un inciso final al Art. 59, que diga: "Solamente las personas naturales podrán ser socios comanditados o comanditarios de la

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

compañía en comandita simple”. Art. 5.- Agréguese un inciso al Art. 100, que diga: “En todo caso, sin perjuicio de la antedicha excepción respecto de las compañías anónimas extranjeras, podrán ser socias de una compañía de responsabilidad limitada las sociedades extranjeras cuyos capitales estuvieren representados únicamente por participaciones o partes sociales nominativas, es decir, expedidas o emitidas a favor o a nombre de sus socios o miembros, y de ninguna manera al portador”. Art. 6.- A continuación de su literal g), agréguese el siguiente literal al Art. 115: “h) En caso de que el socio fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del Art. 100, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar autenticada por Cónsul ecuatoriano o apostillada, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de socios que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad extranjera prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta

M

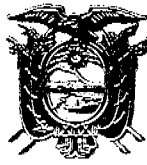


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

obligación por dos o más años consecutivos podrá ser excluida de la compañía de conformidad con los Arts. 82 y 83 de esta Ley previo el acuerdo de la junta general de socios mencionado en el literal j) del Art. 118". Art. 7.- El Art. 131 dirá: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b) del Art. 20, es obligación del representante legal de la compañía de responsabilidad limitada presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como socias suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el literal h) del Art. 115, que hubieren recibido de tales socias según dicho literal. Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las socias extranjeras obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la socia o socias remisas". Art. 8.- El numeral 1 del Art. 137 dirá: "El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla". Art. 9.- Al final del Art. 137 agréguese un inciso que diga: "En caso de que una sociedad extranjera interviniera en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, en la escritura pública respectiva se agregarán una certificación que acredite la existencia legal de dicha sociedad en su país de origen y una lista completa de todos sus miembros o socios, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios. La antedicha certificación será concedida por la autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

competente del respectivo país de origen y la lista referida será suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación mencionada será apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista antedicha si hubiere sido suscrita en el exterior". Art. 10.- El Art. 145 dirá: "Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor o fundador se requiere la capacidad civil para contratar. Las personas jurídicas nacionales pueden ser fundadoras o accionistas en general de las compañías anónimas, pero las compañías extranjeras solamente podrán serlo si sus capitales estuvieren representados únicamente por acciones, participaciones o partes sociales nominativas, es decir, expedidas o emitidas a favor o a nombre de sus socios, miembros o accionistas, y de ninguna manera al portador". Art. 11.- Al final del Art. 150 agréguese un inciso que diga: "En caso de que una sociedad extranjera fuere fundadora de una compañía anónima, en la escritura de fundación deberán agregarse una certificación que acredite la existencia legal de dicha sociedad en su país de origen y una lista completa de todos sus miembros, socios o accionistas, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios. La antedicha certificación será concedida por la autoridad competente del respectivo país de origen y la lista referida será suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

legalmente constituido. La certificación mencionada será apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista antedicha si hubiere sido suscrita en el exterior". Art. 12.- Al final del primer inciso del Art. 158, agregar, cambiando el punto por una coma, la siguiente oración: "con expresa observación de lo dispuesto en el inciso final de dicho artículo, en los casos en que entre las suscriptoras figuraren sociedades extranjeras". Art. 13.- A continuación del Art. 221, agréguese un artículo innumerado que diga: "Art. ...- En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del Art. 145, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los Arts. 82 y 83 de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente. La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos". Art. 14.- A continuación del numeral 6° del Art. 263, agréguese dos incisos, que digan: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b) del Art. 20, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el artículo innumerado que le sigue al Art. 221, que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo. Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas". Art. 15.- El primer inciso del Art. 207 dirá: "Salvo lo dispuesto en el artículo innumerado que le sigue al Art. 221 de esta Ley, son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar:”. Art. 16.- Al Art. 301, agréguesele un inciso que diga: “En la compañía en comandita por acciones solamente las personas naturales podrán ser socios comanditados, pero las personas jurídicas sí podrán ser socios comanditarios”. Art. 17.- Al final del Art. 307, agréguese un inciso que diga: “El socio comanditario que fuere una sociedad extranjera deberá cumplir con lo dispuesto en artículo innumerado que le sigue al Art. 221, y si dejare de hacerlo por dos o más años consecutivos podrá ser excluido de la compañía de conformidad con los Arts. 82, 83 y 305, previo el acuerdo de la junta general”. Art. 18.- Al final del Art. 354, agréguese un inciso que diga: “La Superintendencia de Compañías también podrá declarar la intervención de compañías sujetas a su control total o parcial, y designar uno o más interventores, cuando se hubiere incumplido por dos o más años seguidos las obligaciones constantes en el Art. 131 y en los dos últimos incisos del Art. 263 de esta Ley”. Disposiciones Transitorias: Primera.- Las compañías en nombre colectivo que entre sus socios actualmente tuvieren a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán disolverse a menos que tales socios sean reemplazados por personas naturales de manera voluntaria y conforme a la ley, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta Ley. Si no lo hicieren dentro de ese plazo quedarán disueltas de pleno derecho y deberán proceder a su correspondiente liquidación. Segunda.- Lo preceptuado en la Disposición Transitoria que antecede se aplicará igualmente a los casos de las compañías en comandita simple que entre sus socios comanditados o comanditarios tuvieren actualmente a personas jurídicas, así como a los casos de las compañías en comandita por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

acciones que entre sus socios solidarios o comanditados actualmente tuvieren a personas jurídicas. Tercera.- El requisito impuesto en esta Ley de que las sociedades extranjeras que pueden ser socias o accionistas de compañías ecuatorianas tengan sus capitales representados únicamente en participaciones, partes sociales o acciones nominativas, es decir, expedidas o emitidas a favor o a nombre de sus socios, miembros o accionistas, entrará en pleno vigor dentro de los seis meses posteriores a la vigencia de esta Ley. Las compañías ecuatorianas que después de tres años de la vigencia de esta Ley continuaren teniendo entre sus socios o accionistas a sociedades extranjeras con acciones o participaciones al portador obligatoriamente deberán disolverse voluntariamente, y si no lo hicieren dentro de los doce meses siguientes, quedarán disueltas de pleno derecho. Cuarta.- Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas en los meses de diciembre y de enero y febrero del año siguiente, deberán cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los próximos meses de diciembre, enero y febrero, según lo dispuesto en esta Ley. Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR PRESIENTE. Siguiendo punto.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "5. Proyecto de Resolución para exhortar al Ministro de Trabajo, sancione a los empleadores que han violado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

los derechos constitucionales de los trabajadores”. El señor asambleísta Jorge Escala, ha presentado un proyecto de Resolución que procedo a dar lectura, señor Presidente. “Considerando: Que es primordial deber del Estado el garantizar el cumplimiento de los derechos de los y las trabajadoras establecidos en la Constitución y en las leyes. Que es obligación del Ministerio del Trabajo proteger los derechos laborales como lo establece el artículo 5 del Código del Trabajo. Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 8, en su parte pertinente determina “será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”. Que las empresas FESTA S.A., MOVISTAR, SOLCA S.A., ECOVIA, INTERAGUA, PETROINDUSTRIAL, CATEG, ETERNIT, ADC, HAS, MANAGEMENT, ECUADOR S.A., IEES, han actuado ilegalmente al proceder a despedir intempestivamente a sus trabajadores, violando la garantía constitucional indubio pro operario, establecido en el artículo 326, numeral 2, y artículo 4 del Código de Trabajo. Que ningún empresario público o privado puede interpretar la Constitución, el Mandato No. 8, ni el Código de Trabajo, lo actuado hasta ahora es de manera antojadiza y dolosa, contrariamente a lo que dispone el artículo 326, numeral 3, de la Constitución. Que conforme lo determina al Constitución en su artículo 326, numeral 7 y 13, garantiza el derecho y la libre organización y a la contratación colectiva de las y los trabajadores. Que el Mandato 8 establece para los trabajadores el mínimo de estabilidad de un año, con una relación laboral que se regirá por las normas del Código de Trabajo que en su artículo 171 en su parte medular, ordena



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

que cuando, por cualquier modalidad, la responsabilidad patronal sea asumida por otro empleador, el mismo estará obligado a cumplir los contratos de trabajo del antecesor, es decir, la continuidad de la relación laboral, convirtiéndose en un contrato de trabajo de tiempo indefinido y no de plazo fijo, como antojadizamente han interpretado los empleadores. Que frente a la crisis económica que vive el país, el despido masivo de trabajadores, ha causado una conmoción social e indignación, porque miles de personas y familias han quedado en indefensión y vulnerabilidad. En uso de sus facultades constitucionales y legales: Resuelve: 1. Exhortar al Ministro de Trabajo, abogado Antonio Gagliardo, para que proceda a sancionar a los empleadores que han violado los derechos constitucionales de los trabajadores. 2. Que el Ministro de Trabajo adopte las medidas necesarias para garantizar la inmediata restitución de los y las trabajadoras a sus puestos de trabajo con la finalidad de impedir el incentivo al despido intempestivo. 3. Perurgir al Ministerio del Trabajo para que ejerza un control pleno de los derechos laborales como la estabilidad, contrato colectivo, organización sindical, y salario digno, acorde con el valor de la canasta familiar. Dado y suscrito en la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los seis días del mes de mayo del 2009". Hasta ahí el tema propuesto por el asambleísta Jorge Escala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Roldós tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Apoyé la moción para que se incluya el punto en el Orden del Día, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

realmente la situación jurídica es muy grave. El Mandato 8, sí el Mandato 8, el único que voté, con mucho orgullo, el único que voté, porque era el que no tenía tufos atrás. Ese Mandato acababa con la tercerización laboral y establecía un fin de la precariedad laboral en el Ecuador. ¿Cuál es el problema con los comportamientos de entidades públicas y privadas en este momento? Caso de PETROECUADOR y sus filiales. Yo quisiera que me escuche Jorge Escala, no solo es PETROPRODUCCIÓN, es PETROECUADOR y todas sus filiales. Es que a los que fueron tercerizados, les están retornando a un régimen precario de trabajo, establezcan un contrato por seis meses o sino se van. Porque no les están despidiendo a todos, les ponen las alternativas: o caen otra vez en precariedad de seis meses o se van, y el argumento, me lo contaron, le he escuchado al Presidente de Petroecuador, es que la estabilidad queda un año, no, el Mandato decía lo mismo que el Código del Trabajo, estabilidad mínima de un año, y la estabilidad mínima no significa en el Código de Trabajo contrato temporal por un año. Y ahí creo que se confundió en su intervención Jorge Escala. No es que pasan a ser de tiempo indefinido, no; son trabajadores ya, ya a los que se les dio la estabilidad de un año, pero no es que pasan a ser de tiempo indefinido, ya son trabajadores, es decir, la estabilidad mínima, implica relación de permanencia. Porque también otras han dicho, lo pasamos a tiempo indefinido. No, no hay que pasar a nadie, ya son trabajadores públicos y privados por el hecho del Mandato número ocho, trabajadores públicos y privados. Que además de ser trabajadores públicos y privados, se les haya establecido una estabilidad de un año, como en contrato colectivo, puede ser estabilidad de cuatro años, tres años, dos años, eso es otra cosa, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

ya son trabajadores de planta, ya son trabajadores fijos, que tienen una estabilidad mínima de un año. Así que quedemos bien claros, la interpretación del funcionario de Petroecuador, de que ya se acabó el año y ahora como gracia le dan seis meses o como gracia entran a trabajar al rol. No, ya son trabajadores de rol, ya son trabajadores fijos. Otra cosa es que se estableció que en los beneficios del contrato colectivo, con todas las bonificaciones y lo demás, entraba a partir del segundo año; es decir, ya hoy día, ya tienen todos estos trabajadores que estén en el contrato colectivo, todos los beneficios del contrato colectivo. Yo no conozco si las empresas que están aquí mencionadas han tenido el problema. Entiendo que lo del IESS es un poco diferente; también el efecto final es el mismo, te vas o haces un contrato temporal. Entonces, yo apoyo esta propuesta. Pero quisiera pedirle al proponente, que no hagamos listas que pueden quedarse cortas o afirmar algo que no necesariamente sea cierto. El caso concreto de Petroecuador no hay despido, hay entre "sustitución de contrato", ya. Por eso yo quisiera, que el considerando cuarto, sea redactado en forma tal, que queden como ejemplo algunos casos, pero no es que son esas empresas únicamente. Y que pongan "que afectan al Mandato ocho", porque pierde el principio de la estabilidad laboral de relación indefinida de trabajo. Porque la forma precaria de un contrato de seis meses, significa una forma precaria, aunque no se llame despido intempestivo. Por eso yo quisiera solamente esta observación, en el cuarto considerando y, lo demás totalmente de acuerdo con la propuesta de Jorge Escala. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Aminta Buenaño.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias. Señor Presidente: Quiero saludar esta iniciativa de presentar esta Resolución, porque considero que es muy importante y muy crítica en estos momentos. En verdad, durante estos últimos días hemos visto despidos intempestivos de muchos trabajadores de diversas empresas, no solo de los que están aquí, como muy bien señaló León Roldós, son muchos más, y hay otras empresas que estén siguiendo este mal ejemplo. No creo que estas personas gerentes de empresas, etcétera, ya sea empresas públicas o empresas privadas, estén calificados para interpretar el Mandato ocho, que en su espíritu, era altamente liberador y se iba contra uno de los crímenes más grandes que ha vivido el trabajador ecuatoriano, la tercerización y la intermediación laboral. Creo, señor Presidente, que es sumamente urgente que tomemos esta Resolución y que la discutamos, porque es el mensaje que le estamos dando a los miles de trabajadores ecuatorianos que están pendientes y que están realmente asustados, están preocupados de ver cómo se están vulnerando tan fácilmente sus derechos, sus derechos que en la Constitución se ha señalado, que son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables, y sin embargo aquí, muy fácilmente algunas personas en el Ecuador han considerado que no tienen ningún valor. Por esto, señor Presidente, realmente saludo la iniciativa porque me parece muy oportuna. Y creo que es muy importante que aprobemos esta Resolución, porque muchos trabajadores están a la expectativa y han estado muy pendientes de lo que se diga en esta sesión. Así que creo que sería darle un buen mensaje de coherencia, de rectitud, de honestidad, de coherencia con nuestro trabajo en la Constituyente en Montecristi. Y para que no se vuelva a malinterpretar un Mandato hecho por esta Asamblea.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 039

Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente: Nosotros presentamos, es con el respaldo de un número importante de asambleístas, este proyecto de Resolución, porque no podemos bajo ningún concepto, aceptar el abuso, la arbitrariedad de los grupos de poder económicos de algunos empresarios, y de algunas autoridades de empresas públicas, la interpretación de una Mandato Constituyente, que eliminó una forma de explotación perversa, salvaje que creó la oligarquía para acumular ganancia en base a la riqueza que generan los trabajadores. Y cuando en Montecristi, aprobamos el Mandato, en su disposición primera, su disposición transitoria primera, cuando habla que los trabajadores gozarán de un año mínimo de estabilidad, con una relación que se regirá por las normas del Código del Trabajo, ya allí los compañeros trabajadores hablábamos en aquella época de ochocientos mil personas, al completar el año, como mínimo de estabilidad, pasan por orden, por imperativo legal, que así lo determina el artículo ciento setenta y uno del Código del Trabajo, a tener contrato indefinido, no es que ahora le estamos diciendo que le entreguen, ellos ya tienen contrato indefinido desde el momento en que se emitió el Mandato Constituyente y cumplieron el mínimo de estabilidad, que no quieren decir que al año fenece, termina, caduca el Mandato número ocho. Es parte de la conspiración de la oligarquía, que golpeado por la victoria alcanzada por la tendencia patriótica, democrática y de cambio, que garantizó los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

derechos de los trabajadores, hoy conspiran y, que si no le ponemos freno ya se siente frente a la crisis una conmoción social, que en menos de seis días ya se han despedido a mil jefes de hogares que llevan el alimento a sus hogares y que les quieren dar una mísera indemnización. Claro, respaldamos, reconocemos lo que ha planteado en horas de la mañana el Ministro de Trabajo que ha dicho que, va a sancionar con cuarenta y tres mil dólares por cada trabajador despedido. ¿Saben cuánto significa pagar para la transnacional el despido de sus trabajadores? Significa cincuenta y dos mil trescientos veinte dólares. Felices estarán los empresarios en lanzar a la desocupación a cientos y miles de jefes de familia y pagar esta irrisoria cantidad, los ocho mil, diez mil dólares, en el mejor de los casos, que van a recibir estas humildes personas, se acabarán en tres o en menos de tres años. ¿Quién les garantiza a nuestra gente trabajadora, que con treinta, cuarenta años de edad, quien les garantiza la reinserción laboral y la nueva plaza de trabajo? Es intolerante y no podemos nosotros ser indiferentes a este problema que están pasando los trabajadores, hoy se movilizan al Ministerio de Trabajo. Y este Poder Legislativo tiene que darle respuesta, y proteger todas las conquistas y derechos laborales, recuperado por esta tendencia en Montecristi y ratificado por el pueblo ecuatoriano cuando puso en vigencia la nueva Constitución. Es que somos coherentes. Por eso, miren ustedes, solo en el mañana de hoy se ha despedido a más de cien trabajadores, ex-tercerizados del IESS, donde está la Izquierda Democrática de Ramiro González; solo en la mañana de hoy cien trabajadores de la CATEG despedidos; solo en la mañana de hoy, la ex Pacifictel - CNP, un tanto parecido a los que han lanzado a la desocupación ahora. Quince



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

trabajadores ex-tercerizados de ETERNIT. Quién le para el carro a la oligarquía, quién le para. Sí, la unidad, la lucha sindical, la lucha de los obreros y los trabajadores. Pero no puede esa lucha ser o tener la indiferencia de esta Comisión Legislativa. Por eso, recogiendo las observaciones de León Roldós, en los considerandos que habla, para no poner límite y plantear entre otras, en el cuarto considerando, y para ratificarnos en lo que hicimos a favor de la fuerza labora en Montecristi, plantear que afecta la vigencia del Mandato ocho. Esta bien, pero pongámosles y aprobemos en los términos que está. Y si hay algo más que significa agregar, y que pueda reforzar, siempre actuando en función de los intereses de los de abajo y los trabajadores seguiremos respaldando esta iniciativa. Por eso, la izquierda revolucionaria, la lista quince, el MPD, siendo consecuente con los trabajadores, hemos presentado esta iniciativa. Y aspiramos entonces, el día de hoy que les demos, por un lado ese espaldarazo a ese Ministro de Trabajo que se está fajando y está bien. Pero no le puede el Ministro de Trabajo, que por un lado dice, está bien, vamos a sancionar; pero por el otro lado, como que si no hay otra cosa más que hacer, entonces acepten la indemnización que hoy está siendo planteada o propuesta por algunos. Algunos lo están proponiendo, otros no. Ah, que el Código del Trabajo lo dice. Sí, han abusado ayer, y pretenderán ahora abusar también frente al cumplimiento de la norma. Por lo tanto, si creemos, compañeras y compañeros, que debe aprobarse en los términos que está planteado, más las observaciones que aquí se recojan. En todo caso, aquí hay una tendencia, aquí hay posiciones patrióticas, democráticas y de izquierda, que los trabajadores tienen que saber que están protegidos por esta Comisión Legislativa. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Irina Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Señora Presidenta, señores asambleístas: Comparto la intención con Jorge Escala, del planteamiento de esta resolución, eminentemente reconociendo los derechos de los trabajadores que fueron devueltos, a raíz del Mandato ocho, eso no queda ninguna duda. Nosotros estamos de acuerdo. También comparto con el abogado León Roldós, que más bien ese literal debe eliminarse, porque estaríamos direccionando la resolución, para eminentemente estas empresas; y, si dejamos fuera a otras empresas que no están respetando la aplicación del Mandato, estaríamos nosotros mismos cerrando la puerta para que eso sea aplicable y sea sobre todo, sometido a todas estas empresas o instituciones. Pero también creo, que en el artículo dos, conversando sobre todo, con la Presidenta de la Comisión, con la doctora Betty Amores, de la Comisión de lo Laboral, hay muchas inquietudes que de pronto no lo podemos insertar en este momento, de esa manera tan tácita. Yo creo que es eminentemente responsable de esta Comisión, de los asambleístas, pedir un informe al Ministro de Trabajo, pedir el informe de, exactamente cuántos son los casos de despedidos, que a raíz de esta mala interpretación del Mandato ocho se ha generado. Yo creo que eso es responsable de nosotros, actuar con la autoridad de trabajo, solicitando ese informe, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

nosotros de una manera mucho más responsable, obligar en este caso, pedir la explicación a esas instituciones que han actuado de esa manera, pero creo que hay que tomar muchísimo en cuenta de la garantía. Yo conversaba con Jorge, creo que la garantía que está reconocida dentro del Ministerio de Trabajo, de resarcir en este caso o, limitar o cortar una relación laboral, la tiene cualquiera de las dos partes, sin desconocer que ese no es el espíritu del Mandato. Yo hablé con el señor asambleísta Jorge Escala, que el espíritu del Mandato es darle la estabilidad, y así dice: la estabilidad de un año, previo al contrato, en este caso que es fijo, no es un contrato a plazo fijo, eso hay que reconocer y eso hay que decirle a todos los medios de comunicación, que lo que se hizo no es un contrato a plazo fijo de un año. No es así. Es, lo que reconoce el Código de Trabajo como un año de estabilidad laboral, para previo pasar, en este caso, como determina el Código de Trabajo, y para tener esa estabilidad y pasar a la contratación colectiva, así lo reconoce el Código pertinente. En todo caso, lo que queremos es pedir este informe para actuar de una manera mucho más responsable, no actuar de una manera deliberante sin tomar en cuenta lo que el Ministro de Trabajo o la autoridad competente tenga que dar como informe a esta Comisión. Entonces estamos planteando nosotros, que se haga un cambio, asambleísta Jorge Escala, a la resolución, e incluir ahí en el informe que nosotros pensamos que es necesario pedirle al Ministro de Trabajo para saber exactamente dónde ha habido las iniquidades y dónde ha estado en este caso los abusos porque ha habido de la mala interpretación, porque reconozco que hay una interpretación antojadiza de las autoridades competentes, en este caso de las nominadoras de estas instituciones y

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

así lo ha reconocido el Ministerio y lo compartimos. Pero también hay que reconocer, asambleísta Escala, que el tema del despido intempestivo está reconocido dentro del contrato colectivo y reconoce, como dice el Ministro de Trabajo y así lo señala el Mandato, que se reconocerá todos los años trabajados de los trabajadores, pero hay que actuar de una manera mucho más responsable con los derechos de esos trabajadores, que el objetivo del Mandato no era darles un año de estabilidad, es pasarles a la nómina, por ese derecho que han tenido por trabajar diez, cinco, quince, veinte años tercerizados. Entonces, queremos conversar, señora Presidenta, poder plantear con el asambleísta Escala, a lo mejor introducir un texto, para poder pedir este informe al Ministro de Trabajo. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Irina. Asambleísta Betty Amores.---

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señores comisionados, señora Presidenta: Es bueno que, a propósito de lo que ha estado ocurriendo, lamentable y dolorosamente en estos últimos días, se abra un espacio absolutamente indispensable para el diálogo. Creo que, particularmente, en el último año ha habido unas dificultades para generar espacios de diálogo entre las autoridades y los trabajadores y, creo que esta es necesariamente una magnífica oportunidad para generar ese diálogo. El tema de la interpretación del Mandato ocho, respecto de la duración de los contratos de trabajo de las personas que habiendo sido tercerizadas, fueron incorporadas a las plantillas generales de las empresas tanto públicas como privadas, es uno de los temas complejos de aquel Mandato; como también lo es, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

lamentablemente en esa lucha los trabajadores han llevado las de perder, el tema de la contratación colectiva. Me alegra que el Ministro de Trabajo, ahora sí, haya adoptado una posición de apertura a ese diálogo. Y creo que esta Comisión tiene la obligación y, como decía Irina Cabezas, la responsabilidad de hacer un análisis absolutamente profundo, técnico, jurídico, constitucional del Mandato ocho, porque probablemente la solución no solamente esté en el diálogo, sino en disposiciones que podrían aclarar y mejorar el texto de aquel Mandato. Por esa razón, creo que la resolución, si me permite, compañero Jorge Escala, no es suficiente, creo que hay que adoptar un conjunto de otras medidas que permitan que nuevamente se pueda entablar un diálogo obrero-patronal con la participación neutral y por cierto garantista del Estado ecuatoriano respecto del conjunto de derechos de los trabajadores en la nueva Constitución. Por esa razón le pido al compañero Jorge Escala, no sé si la alternativa sea, que hagamos un pequeño espacio, señora Presidenta, para hacer un diálogo con el proponente y que podamos ponernos de acuerdo en un texto de esa resolución. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Héctor Gómez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ HÉCTOR. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Hoy más que nunca debemos ser coherentes, debo ser coherente con lo que voté en Montecristi, el Mandato ocho, en defensa del trabajador y del trabajo para los hombres y mujeres que entregan su mano de obra permanentemente. Ahí dijimos que se termine la tercerización y, que

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

nadie puede ser tomado en cuenta dentro de ese acápite, para continuar de esa manera. Los empresarios, algunos, por supuesto, hay buenos empresarios, eso hay que reconocerlo, algunos empresarios tomaron ese Mandato a su libre albedrío y ahora nos avocamos con que centenares de hombres y mujeres en estado laboral están siendo despedidos. Es por esto que allá en Montecristi, con conocimiento de causa y adelantándonos un poco a lo que temíamos iba a suceder, aprovechamos para respaldar, total y absolutamente ese Mandato. Sin embargo, los empleadores están burlándose, permanentemente están burlándose en el norte, en el sur, en la provincia de Loja, en Zamora Chinchipe, en todo lado, se burlan de este Mandato, acondicionándolo a su modo de ser y a su modo de pensar y, eso esta Comisión no puede tolerarlo. Por eso es que me voy a permitir sugerir, aparte de lo que ya se ha dicho que me parece muy coherente, defendiendo el Mandato ocho, que por ejemplo, en la Resolución número uno se le exhorte al Ministro de Trabajo, dándole un plazo, porque si lo dejamos abierto, puede ser que eso se haga realidad después de dos meses, tres meses, cuando el asunto está ya definido. Creo que en quince días, el Ministro, con conocimiento de causa, debe proceder a sancionar a aquellos empleadores que no han restituido a sus hombres y sus mujeres de la mano de obra al trabajo que les ha sido entregado desde hace tiempo atrás. De ninguna manera, el Mandato dice que un año va a durar eso. Eso es, mientras el trabajador esté en condiciones debidas para que pueda entregar su mano de obra. Quisiera también proponer, no de la manera en que lo voy a decir, sino que se tome lo sustantivo, el contenido de la idea, puede ser de otra forma. ¿Por qué voy a proponer esto? Porque hay decenas, centenares de hombres y mujeres que de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

momento a otro han sido llamados a la oficina, al escritorio del empleador y le ha dicho: Mira, te conviene esto, te vamos a dar tanto de dinero y tú firmanos tu renuncia. El empleado se deja sorprender, por lo que aparentemente es una cantidad bastante buena, pero que en el fondo, es una superficialidad, que como ya se ha dicho aquí, no le servirá sino para subsistir unos cuatro días y después cae en cuenta el empleado que ha firmado su sentencia de muerte. Entonces, le obligan prácticamente a firmar una renuncia, dándole todas las de ley, como un despido intempestivo, pero creo que nosotros debemos estar ahí presentes para decirles. No, no se puede hacer firmar a un empleado su renuncia, a manera de despido intempestivo, unilateralmente, porque eso es lo que ocurre, es unilateralmente. Creo que se debe prohibir a cualquier empleador en el Ecuador que haga o cometa este delito de hacerle firmar la renuncia unilateralmente, dándole, engañándolo para que reciba una cantidad; creo que esa puede ser una cuarta resolución. Y me pregunto ahora: ¿qué estará haciendo la Defensoría del Pueblo en ese aspecto? Yo sé que en otros hacen bastante bien. ¿Qué estará haciendo la Defensoría del Pueblo a este aspecto? ¿Habrán que solicitarle alguna respuesta ante nuestra petición? ¿Qué es lo que están haciendo, por qué dejan hacer aquello, por qué se despide a los trabajadores? Y nadie dice absolutamente nada. ¿Dónde estará el juez de trabajo que no tiene conocimiento de aquello? Aunque sea por humanidad, aunque nadie le lleve el escrito para hacerle conocer. Pero esto es público, la prensa lo está diciendo permanentemente, todos los días, dónde estarán los inspectores, que aunque su función no es específicamente esa, pero dice, Inspector de trabajo. No va



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

a ser solamente para lo físico, sino para estas cuestiones que permanentemente se están dando últimamente en el país. Creo que a nuestros empleados y trabajadores deben respetarlos, mantenerlos en su función, porque ya pasaron los tres meses, ya pasó año de prueba y ahora son empleados de planta. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Eduardo Alcívar.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR EDUARDO. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: El día viernes pasado, nada más, con ocasión del Primero de Mayo, los trabajadores ecuatorianos, las trabajadoras ecuatorianas, a lo largo y ancho del país, se expresaron de manera multitudinaria y no pidiendo absolutamente nada extraordinario, sino solamente el respeto a sus derechos conseguidos en tanto tiempo, en tantos años, con sudor, con lágrimas, con sangre, muchas veces y; sobre todo, la estabilidad que es necesaria para el cumplimiento de sus labores; es más, entendiendo siempre que detrás de cada trabajador hay una familia, hay hijos, hay madre, hay padre, pero también y, sobre todas las cosas, derechos humanos, económicos y sociales como está conceptuado en la doctrina y en la lucha de los trabajadores por su trabajo y, sobre todo, por mantenerse y tener que llevar algo a su casa, a su hogar, a su familia. Pero claro, de pronto esta ola perversa de despidos intempestivos, por una interpretación antojadiza y funesta del Mandato ocho. Creo que ese no fue el espíritu con que se hizo el Mandato, sino más bien de que

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

termine el trabajo precario en el país, de que acabe esa inestabilidad que había sembrado incertidumbre también en las filas laborales y en los hogares ecuatorianos. Y bien, fue esta Asamblea en su momento, la Asamblea Constituyente que puso fin a esa forma de explotación suprema, de explotación exacerbada de los trabajadores, de los cuales, unos cuantos se hicieron fortuna, otros cuantos millonarios; empresas fantasmas que todos conocimos y, por eso el apoyo que se dio en esta Asamblea a ese Mandato ocho. Pero qué bien y por eso no podíamos dejar de sumarnos a la propuesta que han hecho los compañeros Escala y el compañero Abel Salazar, en cuanto a este proyecto de resolución, para que pare esa ola, esta pandemia. Porque en el país no hay hasta este momento alguien que sufra de la peste porcina, pero en cambio ya hay varios cientos de trabajadores que han sido lanzados a la desocupación. Que esto tenga un basta, un pare, compañera Presidenta, compañeros asambleístas. Y también aprovechar de esta oportunidad, porque hay todavía trabajadores que siguen una especie de vía crucis reclamando por sus derechos violentados, son los trabajadores de INECEL, trabajadores petroleros, trabajadores de Transelectric, trabajadores de Andinatel, trabajadores municipales como en el caso de ex trabajadores del Municipio de Guayaquil, trabajadores de la Seguridad Social, trabajadores también del Cuerpo de Bomberos, como es el caso de los trabajadores del Cuerpo de Bomberos del Aeropuerto de Quito, entonces, son muchos estos casos que deben entenderse que tanto las autoridades administrativas como las autoridades judiciales, tienen la obligación de resolver pronto y ya. Porque justicia que tarda, no es justicia. Finalmente, que se tenga en cuenta las mejores propuestas que se han presentado en esta tarde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

para que este proyecto de resolución sea lo mejor para los trabajadores ecuatorianos y que se ponga fin a los despidos intempestivos, a la perversidad de algunos empresarios y algunos malos empresarios que como lo señalaba aquí un colega enantes, inclusive en su momento se dieron el lujo de hacer firmar en blanco la renuncia a muchos trabajadores. Que esto no vuelva a ocurrir en el país, los trabajadores piden y pedimos nada más que estabilidad, estabilidad, estabilidad, sueldos y salarios dignos para vivir también como seres humanos, con dignidad, compañera Presidenta, compañeros assembleístas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Assembleísta. Assembleísta Abel Ávila.-----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Muchas gracias. Compañera Presidenta, compañeros assembleístas: El Mandato Constituyente ocho, mismo que en Montecristi fue emitido y que lo llamamos como "el Mandato de la eliminación y prohibición de la tercerización, intermediación laboral, contratación laboral por horas y cualquier forma de precarización de las relaciones del trabajo". Fue un Mandato anhelado, en esa época por todos los trabajadores de este país y por sus familias. Me recuerdo tanto, como si fuera ayer, que incluso los compañeros periodistas, levantaban la mano juntos, a todos los assembleístas que estábamos siendo testigos de un momento histórico que cambiaba la vieja práctica neoliberal, de precarizar y de esclavizar al obrero ecuatoriano, al trabajador, al desesperado que sale a las calles todos los días a buscar el sustento diario. Ese proceso constituyente, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

la fecha, vemos que para algunos ha quedado solo en el recuerdo y no quieren darle fiel cumplimiento a lo que hicimos en Montecristi, decíamos también cómo enfrentar la crisis y una de las tantas cosas para enfrentar la crisis, del lado del MPD, decimos debe ser el cobro a los morosos, a los que evaden el impuesto a la renta, los empresarios, debe ser que esos juicios que están en la Corte Nacional de Justicia se cumplan y tengamos que incluso incautar los bienes, así como a los Isaías, a todos aquellos que evadieron impuestos, violentaron la ley en el Ecuador y perjudicaron a los ecuatorianos. Millones de dólares recuperaríamos, no pago de la deuda externa y uno de los elementos claves también para enfrentar la crisis, es generar fuentes de trabajo y garantizarle la estabilidad laboral a los trabajadores y a los pueblos del Ecuador. Hemos dicho, profundizar el cambio y tomarle la palabra al Presidente, como bloque del MPD y como Movimiento Popular Democrático, en términos generales, es justamente la construcción del socialismo, donde se respete los derechos de los trabajadores y los pueblos. Todos los trabajadores y los pueblos nos están observando en este momento. Cómo es posible que después de emitido el Mandato se mantengan cosas tan delicadas y tan graves. Pinto, al momento de emitir el Mandato ocho, empezó a despedir a sus trabajadores y la acción gubernamental generó una respuesta positiva de todo lado, pero la derecha de este país, los enemigos del cambio y el pueblo, vienen pretendiendo echarnos la culpa por la promulgación del Mandato y generando entonces despido intempestivo, generando precarización del trabajo soterrado y diciendo entonces, que el Mandato Constituyente ocho y que los assembleístas que todavía estamos por ahora en funciones, somos los responsables de lo que está ocurriendo ahora. Se

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

entiende que por el lado de las empresas privadas, algunos quieren continuar en eso y pretendan jugar con esa estrategia, para que el pueblo nos eche la culpa de lo que está ocurriendo ahora. Pero las empresas públicas, las empresas que dirige este Gobierno patriótico de cambio democrático, no puede bajo ningún concepto ser el mal ejemplo de lo que está ocurriendo en estos momentos. Soy de la provincia de Esmeraldas, donde el sesenta por ciento de los trabajadores de mi ciudad y provincia trabajan en Petroecuador. Y las luchas para que se cumpla el Mandato ocho, hasta ahora continúan y no se han cumplido de manera efectiva. Se aplica el Mandato de manera parcial y, resulta ser que en estos momentos muchos de los que fueron favorecidos mediante el Mandato, en estos momentos les están diciendo o firma este contrato de seis meses o te vas a tu casa. Decían también que había que hacer un diálogo. Hasta ahora, el diálogo me parece que ha sido de sordos. La aplicación del Mandato por el lado del Ministerio de Trabajo en gran parte se ha remitido a revisar los contratos colectivos, a afectar el derecho laboral. Mientras el lado de respetar la estabilidad laboral no se cumple. El pago de las utilidades que plantea el Mandato, no se cumple, se plantea incluso, existe intermediación laboral como por ejemplo en la famosa empresa del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, donde el Cuerpo de Ingenieros del Ejército ahora también hace mantenimiento del oleoducto y tiene trabajadores intermediados con el cuento de que es una empresa pública y puede hacer contrataciones civiles; es decir, el propio representante del Gobierno, viene inobservando la aplicación del Mandato. Saludamos que el señor Ministro de Trabajo haya dicho que va a sancionar civil, administrativa y penalmente, no solo pecuniariamente a aquellos empresarios o



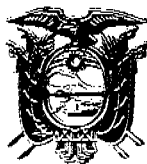
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

representantes de instituciones públicas que pretendan seguir en ese juego. Pero no estamos de acuerdo en la parte que él dice, que si no aceptan entonces, los multará incluso con cuatro mil dólares. Ahí está Andespetróleo, una empresa china que está enjuiciada, que ha evadido su responsabilidades de impuesto al país, prefiere pagar 150 mil dólares de multa y no entregarle los más de millón de dólares que tiene que entregarle de utilidades a sus trabajadores. Eso es lo que está ocurriendo en el país. Nosotros consideramos como bloque del MPD que debemos darle una respuesta ya a este problema, para decirles, darle una señal a nuestro pueblo que lo que hicimos en Montecristi lo haremos respetar y haremos que se aplique para favorecer la estabilidad laboral, para favorecer el cobro de las utilidades de los trabajadores, para mejorar las condiciones de trabajo de los ecuatorianos, esa debe ser la señal, por eso es que considero y consideramos como bloque del MPD que no hay que darle mucha vuelta a esta resolución porque esto es un exhorto e incluso perurgir al Ministro y darle fuerzas para que dé fiel cumplimiento al Mandato, no solo la parte de la revisión de los contratos colectivos, no solo en la parte de esquilmarle en su derecho a las utilidades, no solo dándole paso a pseudo empresas y haciendo contratos civiles siendo empresas públicas y haciendo contratos civiles cuando el Mandato nos lo impide. Consideramos que en este momento es clave darle una señal, desde esta Asamblea, a los trabajadores y decirle al Ministro que tiene que darle fiel cumplimiento al Mandato ocho y que aquellas opiniones dadas por la derecha y los empresarios enemigos del cambio, no van a pasar y que nosotros estaremos vigilantes para que se dé cumplimiento

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

al Mandato ocho. Eso es lo que quería plantear, compañero Presidente y compañeros asambleístas.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Balerio Estacio.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. Señor Presidente, colegas asambleístas: En el libro de proverbios, dice que, cuando los injustos gobiernan o cuando los injustos administran, el pueblo gime. Quisiera más bien tomarme el Libro de Juan. Capítulo 10:10, que dice que: "El ladrón no viene sino para hurtar, matar o destruir". Muchos preguntarán: y qué tiene que ver el proverbio de la Biblia o el Evangelio de San Juan. Por supuesto que tiene que ver en todo lo relacionado a lo que viene aplicando la oligarquía desde los tiempos de la primera división de clase y podemos comprobarlo a través de los diferentes mecanismos que han empleado, que han aplicado, para explotar al trabajador. El pueblo ha planteado su cambio y su transformación. Y en la Asamblea Constituyente, se lo establecimos en el Mandato ocho. Por muchos años, al pobre trabajador lo venían manejando como manejar un ajedrez, de empresa en empresa, para no cumplir con las obligaciones que se han ganado luchando los trabajadores. Pero hoy mismo, en plena revolución ciudadana; hoy mismo en pleno cambio, esos explotadores de siempre, no solamente que quieren continuar explotando al trabajador, sino que ahora están apuntando con sus misiles de destrucción masiva, para acabar con la vida del pobre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

nuestra patria. Sí debemos y, aquí vamos obviamente a pedir la aprobación, con su voto de cada uno de los presentes, porque están atentando contra la vida de los trabajadores y no creo que haya un voto en contra para apoyar obviamente esta resolución. ¿Acaso no nos hemos dado cuenta que el plan de la oligarquía es, llevar a un estallido social a nuestra patria, es llevar a confrontaciones a los ecuatorianos? Compañero Presidente y señores assembleístas, esto requiere de suma urgencia y ya, sanciones severas para todos aquellos de instituciones o empresas públicas y privadas, que se están jugando con el estómago del trabajador, que se están aprovechando para hacer sufrir a las familias de los trabajadores. Basta la oligarquía, de continuar con sus maniobras, disparando cada vez más sus misiles, sus metralletas, ya no a otro lugar, sino directamente a la cabeza del trabajador, para de un solo disparo acabar con la vida de los ecuatorianos. Rechazamos la mala interpretación del Mandato ocho, a conveniencia de la oligarquía. Señores trabajadores, ahí establecimos su estabilidad, ahí terminamos con esa explotación, que cargaban al trabajador de lugar en lugar y evadir las responsabilidades que tiene por obligación, por ley que asumir los empresarios, los empleadores. Por eso, ese ladrón que viene a hurtar, a matar y a destruir en la Biblia, se llama el diablo, y a la oligarquía, por todas sus maniobras, podemos considerarlo que son la misma copia del diablo al querer matar a los trabajadores con sus maniobras. Gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta Carlos Pilamunga.-----

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. Gracias, Presidente. Buenas tardes compañeros y compañeras assembleístas. Realmente comprometidos nosotros con el proceso de lucha de los trabajadores, de quienes es la fuerza laboral en nuestro país. Sin dudar, habíamos firmado el cambio del Orden del Día. Y estamos respaldando para que esta resolución planteada por el compañero Jorge Escala sea aprobada, como él dice, quizá por la tendencia y en especial para los trabajadores y trabajadoras ecuatorianos. Somos coherentes con lo que nosotros habíamos aprobado allá en Montecristi respecto al Mandato ocho. Pero hasta hoy, conocemos que no se ha acabado la tercerización, no se acabado con la precarización y la explotación a los trabajadores. Cuánto tiempo ha pasado, nadie ha rendido cuentas y eso es lamentable incluso, hablar desde este espacio. Creemos que hoy más que nunca es necesario e imprescindible respaldar y defender los derechos de las y los trabajadores ecuatorianos y ecuatorianas, mucho más, cuando está establecido y garantizado en la Constitución vigente; sin embargo, vemos que desde las empresas privadas y algunas instituciones públicas no cumplen con lo que están en la Constitución. Hoy que vivimos una crisis mundial, regional, nacional, es inaudito que en vez de fomentar las fuentes de trabajo, el aparato productivo, es decir, el empleo, más bien se quiere aumentar el desempleo, quitar el derecho de los trabajadores, quitar el pan del día de los hombres y mujeres que con el sudor de su frente ganan para llevar a su familia, hoy fácilmente pretenden o tratan de interpretar a su manera para quitar ese derecho a los trabajadores, con lo cual no estamos de acuerdo, al menos nosotros quienes formamos el bloque de Pachakutik, porque siempre han sido marginados, han sido explotados y han sido excluidos de sus

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

derechos y de tener una vida digna, en especial los empobrecidos. Por eso planteamos, compañeros asambleístas, que se dé fiel cumplimiento al Mandato número ocho y, que desde el Estado se garantice ese derecho a los trabajadores; eso quiere decir, que desde el Poder Legislativo, Ejecutivo deberíamos dar una respuesta respaldando ese derecho a los trabajadores y que se acabe con esa tercerización, que se acabe con esa precarización y que no se incentive a ese despido a los trabajadores, inclusive desde las mismas instituciones del Estado. Para culminar, señor Presidente, eso para los que tienen un sueldo, una remuneración. Pero lo más triste es para quienes ni siquiera eso tienen, hablamos de los pueblos, nacionalidades; hablamos de los artesanos; hablamos de quienes no tienen ningún salario, ningún empleo, un sueldo fijo determinado, mucho más grave para ellos. Ese es el tiempo y espacio que está viviendo nuestro Ecuador. Y creemos que la revolución ciudadana, llamada desde el Gobierno, no solo debe ser desde el Gobierno, sino desde el Estado y como una revolución de los pueblos, de las nacionalidades para que ese mismo derecho que tienen los trabajadores, lo tengan todos los ecuatorianos y esté garantizado por el Estado. Gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosario Palacios.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Celebro todos los criterios que se han dado, que son profundamente válidos en defensa de la clase trabajadora, que ese precisamente lo que la Constitución recogió en Montecristi. Creo que el acuerdo presentado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

por iniciativa del MPD, es totalmente válido; inclusive en el sexto considerando, donde se refieren al trescientos veintiséis de la Constitución, numeral siete y once, no solamente están esos, sino que habría que agregar hasta otros inclusive como el diez y el once, porque aquí no ha habido diálogo; porque se han estropeado prácticamente todas las leyes. Es preocupante que el trabajo y el camino recorrido constitucionalmente, quede borrado y quede burlado, porque los intereses económicos capitalistas siguen imponiéndose, antes que la teoría de desarrollo humano que desarrollamos en la Constitución. No es humano, que en plena crisis, se hayan dado hechos de esta naturaleza, son precisamente acciones que deben avergonzarnos y, no solamente eso, sino un mea culpa, si esto no camina rápido. Creo que ya es momento de votar y votar a favor de este acuerdo, porque de alguna manera vienen a darle un poco más de impulso al señor Ministro de Gobierno para que pueda actuar más directamente, más diligentemente, creo que él lo está haciendo. En alguna ocasión vino y nos informó de algo, pero es necesario también ayudarlo a que él pueda coger un impulso mayor y creo que este acuerdo de alguna manera viene a contribuir. Es necesario que esté la Asamblea informada no solamente dentro de estos aspectos que se han dado y que se están precisando, sino dentro de todo el ámbito laboral. Y que haya informes mensuales para saber el real avance y ayudar también en la tarea de este sector. Es muy lamentable lo que está pasando y esperamos en pocos días nos llegue ya, concretando lo que esta pasando con el sector de servicios con algunas tercerizadoras que aún existen. Están trabajando. La gente se queja de más de ocho horas diarias hasta doce horas, no tienen la protección que requiere su trabajo; es decir, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

necesario que la Asamblea coja las riendas legales y constitucionales desde acá y empiece a estar informada periódicamente de las acciones de la autoridad del trabajo, no de otra manera podemos ayudar a que la Constitución no sea pisoteada y burlada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Quiero enfatizar que el proyecto de resolución no es presentado por el MPD, el proyecto es presentado por el compañero Escala, por el compañero Ávila, por el coronel Hernández, por quien habla. Y yo firmé este proyecto de resolución, porque el daño que se está ocasionando al trabajador ecuatoriano ya está consumado, hay un daño moral, hay un daño psicológico y en la familia ecuatoriana se ha producido un estrés, una angustia, una depresión. Y ya procede que de inmediato se presente las acciones civiles, por daños morales que son independientes a cualquier acción laboral. Si hablamos en estricto derecho, en el Derecho Laboral Universal, existen principios, que traen casi todas las constituciones y los Códigos de Trabajo. Los derechos de los trabajadores son irrenunciables, queda prohibida cualquier estipulación en contrario otra norma de carácter casi universal. En la relación laboral la parte más débil es el trabajador y a él debe proteger el Estado, cualquier que fuere. Y si hay duda en la aplicación de una norma laboral, debe siempre estarse o resolverse por lo más favorable, a la parte más débil que es el trabajador. Esto se llama en derecho laboral el indubio pro labore, en derecho penal se llama el indubio, pro reo. El

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

Mandato ocho prohibía cualquier reclamo, cualquier demanda. Cualquier recurso tenía que cumplirse con ello. Considero, personalmente, que el Ministro de Trabajo demoró mucho en reaccionar, permitió que esto tomara vuelo, que exista una angustia en los trabajadores ecuatorianos. Por las calles me he topado con trabajadores que me dicen: vea asambleísta nosotros no queremos indemnizaciones, nosotros no queremos contratos por seis meses, nosotros queremos trabajar. El trabajador no acepta despido, ni ningún cheque como limosna. Lo que a mí si me llama la atención, es que empresas públicas estén haciendo exactamente lo mismo que ciertas empresas privadas. Porque ellos no pueden interpretar el Mandato número ocho, tienen que cumplirlo. No quiero creer lo que he oído por ahí, que en las empresas públicas se esta tratando de despedir trabajadores, porque ya existe una cola que esta esperando que los nombren para reemplazar a esos trabajadores. No creo que esto esté sucediendo y, de suceder, sería algo terrible. Ya no puede haber diálogo, ya no puede haber más dilatación a la aprobación de este proyecto; de lo contrario, van los daños a ser mayores, las angustias van a ser mayores y, con demandar ante un juez, denunciar ante un inspector de trabajo, el trabajador no va a sacar nada más, sino hundirse en una depresión en una angustia, no tendrá cómo llevar el pan a su casa. Estamos en esta Asamblea ante un reto: o respaldamos al trabajador o le damos las espaldas. Aquí no vamos a empezar a dorar la píldora, aquí hay que definirse, no hay que tener dobles discursos. Creo que aceptando las propuestas del asambleísta Roldós, que apuntan a la parte considerativa no a la parte resolutive, porque este proyecto contempla dos partes: los considerandos y la resolución. La resolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

que consta en tres incisos. Creo que ha llegado la hora de la verdad, ese señor Ministro de Trabajo, para mí, se demoró en reaccionar y al haberse demorado en reaccionar, ha ocasionado tangencialmente daños a muchos trabajadores y a sus familias. Es importante pues, como dijo el compañero aquí presente, que se le dé un plazo, en el numeral uno, al Ministro de Trabajo para que proceda a sancionar a los empleadores, no es que se le pone una multa y el trabajador se fue. Y que vaya pues a demandar en un juzgado de trabajo o que reciba el cheque de la liquidación. El pueblo necesita trabajar, el pueblo quiere trabajo y, por eso intervine anteriormente cuando se trataba la entrega de fondos de reserva y se quitó, se mutiló en el proyecto, el incentivo al empleo. Miren como tienen relación, concordancia ciertas cosas, que si no sale la Asamblea a frenarla, se desarticula todo esto y se va a producir un gran cataclismo social. El pueblo trabajador no se va quedar tranquilo, no se va a quedar en sus casas, no va a aceptar la migaja de un cheque, seguramente va a tomar acciones, evitemos esto. Evitemos el caos, la confrontación social y, frenemos de una vez por todas, mediante esta aprobación de este proyecto con las reformas pequeñas que se han sugerido, de lo contrario señor Presidente lo que se pueden producir son daños terribles a la economía del pueblo trabajador ecuatoriano. El pueblo quiere trabajo quiere su plaza de trabajo. El pueblo no quiere cheques de despido intempestivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Quiero empezar felicitando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

a los compañeros del MPD por esta propuesta. Es la voz de los derechos de los trabajadores la que se tiene que hacer presente esta tarde en esta sala. Y es nuestra coherencia con lo que hicimos en Montecristi, pero también con nuestros postulados ideológicos la que tiene que estar presente esta tarde. Creo que esta propuesta tiene un gran mérito y es el de la oportunidad. Es necesaria que de forma inmediata, sin esperar ningún trámite, de pedir un informe, que no creo que esté mal, me parece bien. No creo que el pedir el informe, que el crear una nueva instancia de diálogo que han propuesto las compañeras y que yo saludo esa propuesta, tenga que estar incorporada dentro de esa resolución. Yo pediría simplemente al compañero Escala, luego de haber hablado con las compañeras, que en el segundo punto, podamos modificar el texto, de la siguiente manera: "Dos. Que el Ministro de Trabajo adopte las medidas necesarias para garantizar la estabilidad laboral de los y las trabajadoras, de acuerdo con lo expresado en el Mandato ocho, a fin de impedir el incentivo al despido intempestivo". Hago esta solicitud, porque de acuerdo a lo que me dicen las compañeras, nosotros no tenemos la atribución legal de pedirle al Ministro que garantice el inmediato regreso a los puestos de trabajo, o sea por ese impedimento legal; sin embargo, si podemos pedir que se garantice la estabilidad laboral, de acuerdo con lo que manda el Mandato ocho. De igual manera, me acojo a lo que ya dijo León Roldós, sobre quitar los nombres de las empresas. Decía conversando aquí entre las compañeras, el día de hoy conocí de dos casos: uno de ellos, el de la Empresa Municipal de Agua Potable, que dio un contrato de un año a la gente que estaba en la tercerización y se les acabó el viernes pasado, que han pedido el apoyo, mi apoyo y, obviamente, ellos lo tienen sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

ninguna condición. Es eso compañeros. Quisiera pedirles a los compañeros de la banda de Movimiento País y al resto de compañeros sensibles con el tema de los trabajadores, que votemos, votemos esta resolución. Las cosas tienen que tener oportunidad, tienen que tener pertinencia, creo que este es el momento. Los despidos que se están haciendo de forma masiva, compañeras y compañeros, son una medida de orden político y desestabilizador, no perdamos en cuenta eso. Y dejemos las minucias técnicas para hacer un alcance al Mandato ocho, de tal forma que podamos garantizar efectivamente que la aplicación de ese Mandato resguarde la estabilidad y los derechos de los trabajadores ecuatorianos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro de la Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Realmente estamos muy preocupados por esto que está sucediendo en nuestro país, que la oligarquía a través de sus empresarios quieren, como se ha dicho acá, desestabilizar, luego de haber perdido en las urnas y tratan de hacer luego del día simbólico que es para los trabajadores el primero de Mayo, a despedir a los trabajadores, interpretando la estabilidad que hemos dado en el Mandato que aprobamos en Montecristi. Incluso en la Constitución claramente, que estuve presidiendo la Mesa de Trabajo Producción, en su numeral tres, dice: "en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en materia laboral, estas se aplicaran en el sentido más favorable a las personas

W



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

trabajadoras". Realmente, no entendemos como tratan de interpretar lo que nosotros hemos construido en favor de los que hacen riqueza en el país y, el mínimo de estabilidad que se ha dado en las normas jurídicas, el derecho a la sindicalización. Incluso conocemos de fuentes de los mismos trabajadores, que todavía hay trabajadores tercerizados, por ejemplo en el Grupo Eljuri, que no legalizan, que no hay esa relación que nosotros hemos obligado a través del Mandato, de la eliminación de la tercerización y la intermediación laboral que, con lo cual se dio al trabajador ecuatoriano los derechos por los que han luchando históricamente, no es dádiva de nadie el derecho del trabajador ecuatoriano y mundial, que por la lucha se ha conseguido estos derechos a través de la historia. Asimismo conocemos en otras, incluso empresas públicas, que todavía no existe esa relación contractual directa entre el trabajador y el empresario. Por lo tanto, saludamos esta propuesta y creo que hay que insistir desde este cuerpo legislativo para que se cumpla con las normas jurídicas y especialmente con el Mandato que se emitió desde Montecristi. Por lo tanto, señor Presidente, compañeras y compañeros assembleístas, con algunas enmiendas que se ha planteado por algunos compañeros, creo que es oportuno sacar esta resolución desde esta Asamblea y dar ese espaldarazo al señor Ministro de Trabajo, que ya ha manifestado que se va a sancionar, pero que realmente se sancione a esos empresarios que no quieren cumplir con las normas jurídicas, que se ha emitido tanto de la Asamblea Constituyente como también de la legislación laboral que existe en el país. Esto es, señor Presidente compañeros y compañeras assembleístas y por lo tanto respaldamos esta propuesta que ha presentado algunos compañeros y también encabezado por el compañero Jorge Escala.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 039

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Antonio Lara.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARA ANTONIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Ya era hora que los asambleístas interviniésemos en el asunto de la clase trabajadora ecuatoriana. Después de que nos retiramos de Montecristi, no solamente empresarios privados, sino residuos de la derecha ecuatoriana incrustados en el Gobierno, irrespetaron el Mandato ocho y golpearon a trabajadores. Ejemplos: En Esmeraldas, en instituciones públicas. Y hace tres días, más de cien obreros de la Refinería Estatal Petrolera de Esmeraldas, impedidos de ingresar, después de muchos años de labores, a su trabajo habitual. Nosotros conocemos al Ministro del Trabajo; conocemos sus luchas inclusive, desde la Universidad Estatal de Guayaquil y sabemos que está preocupado por darle protección necesaria a la clase obrera ecuatoriana, pero requería la presencia de los asambleístas que representamos al pueblo, que representamos a los trabajadores que les ofrecimos, en las calles, en las plazas, en los cantones, recintos y parroquias, defender sus derechos, pero que a veces le damos las espaldas y no somos capaces de venir aquí y señalar con el dedo de la ignominia a los responsables del abuso contra la clase obrera, que es la gestora de la riqueza en el país y la gestora de los cambios, junto a las inmensas mayorías de ecuatorianos. Por ello, respaldamos esta resolución. Y creemos que el Considerando cuarto, debe señalar, efectivamente, como lo hace, a ciertas entidades, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

hay que ilustrar con ejemplo, el abuso contra los trabajadores aquí en el país. Pero debe también complementarse el mismo, con la siguiente sugerencia: Que después de la palabra IESS, se adite: "y otras empresas públicas y privadas que, con la finalidad de que todas las empresas del Estado o de los sectores empresariales oligárquicos que hayan abusado y que abusen con la clase trabajadora, irrespetando el Mandato ocho, sean sancionados". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La última intervención del asambleísta Nelson López.-----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ NELSON. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Bueno, hemos sido testigos todos los ecuatorianos que a través de los medios de comunicación, han existido diferentes expresiones de protesta de los trabajadores de varios sectores. Pero la preocupación que en esta tarde y noche la quiero concentrar, es que no solamente los grupos de poder enquistados en las empresas medianas y grandes del país, quieren desestabilizar a los trabajadores; sino, por el contrario, si podemos analizar rápidamente el detalle de las instituciones, encontramos que el despido intempestivo se origina en instituciones públicas y privadas, cuyo capital, cuyo capital corresponde al Estado en el cien por ciento. De tal manera que, ese despido intempestivo, señor Presidente y compañeros, preocupa aún más, cuando son las empresas públicas las que hoy por hoy han comenzando a destituir a los trabajadores y empleados. Obviamente se han vulnerado los derechos de los trabajadores, cuando en Montecristi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

lo que pretendíamos es garantizar la estabilidad de los trabajadores, en una estabilidad continua, permanente, digna, que provoque una relación estable, indefinida. Hoy se pretende hacer ciertas interpretaciones de un mandato que contiene normas de derecho público, no correspondiéndoles, entonces ni a los empresarios, ni a estos malos funcionarios que, como decía el compañero Lara, son residuos de la derecha. Y obviamente, señor Presidente, mi sugerencia está en que en el proyecto de resolución, se incluya en el numeral uno: "Exhortar al Ministro de Trabajo para que proceda a sancionar a los empleadores, tanto del sector público como privado". Es la observación que, es importante que se la incluya. Porque del detalle de las instituciones, resulta que SOLCA, es una institución, una sociedad anónima con el cien por ciento del capital público. ECOVIA, INTERAGUA, PETROINDUSTRIAL, PETROCOMERCIAL, tenemos el IESS, tenemos las municipalidades del país que están irrespetando los derechos de los trabajadores. Corresponde al Estado ecuatoriano garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución y en la ley. De tal manera que mi sugerencia es, que se incluya la sanción a los empleadores, tanto del sector público como privado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En vista de que no hay un texto único, vamos a votar el texto del MPD que es el originalmente planteado y respaldado. Y si es que no habría resolución sobre ese texto, hay un texto alternativo propuesto por la asambleísta Irina Cabezas. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, se pone a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el proyecto de resolución presentado por el asambleísta Jorge Escala. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, puede leer el texto que se va a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El proyecto de resolución presentado por el asambleísta Jorge Escala, dice lo siguiente: "Considerando: Que es primordial deber del Estado, el garantizar el cumplimiento de los derechos de los y las trabajadoras, establecidos en la Constitución y en las leyes: Que es obligación del Ministerio del Trabajo proteger los derechos laborales como lo establece el artículo cinco del Código del Trabajo; Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 8, en su parte pertinente, determina, será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que, disminuya, menoscabe o anule injustificadamente, el ejercicio de los derechos; Que, las empresas FESTA S.A., MOVISTAR, SOLCA, ECOVÍA, INTERAGUA, PETROINDUTRIAL, ETERNIT, ADC. HAS. MANAGEMENT, ECUADOR S.A. IESS, han actuado ilegalmente al proceder a despedir intempestivamente a sus trabajadores, violando la garantía constitucional, indubio pro operario, establecida en el artículo 326, del artículo 2 y el artículo 4 del Código del Trabajo; Que ningún empresario publico o privado puede interpretar la Constitución, el Mandato N° 8 ni el Código del Trabajo. Lo actuado hasta ahora, es de manera antojadiza y dolosa, contraria a lo que dispone el artículo 326, numeral 3 de la

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

Constitución: Que conforme lo determina la Constitución en su artículo 326, numeral 7 y 13, garantiza el derecho a la libre organización y a la contratación colectiva de las y los trabajadores; Que el Mandato N° 8, establece para los trabajadores del mínimo de estabilidad de un año, con una relación laboral que se rija por las normas del Código del Trabajo que, en su artículo 171, en su parte medular, ordena que cuando, por cualquier modalidad, la responsabilidad patronal sea asumida por otro empleador, el mismo estará obligado a cumplir los contratos de trabajo del antecesor; es decir, la continuidad de la relación laboral, convirtiéndose en un contrato de trabajo a tiempo indefinido y no de plazo fijo, como antojadizamente han interpretado los empleadores; Que frente a la crisis económica que vive el país, el despido masivo de trabajadores ha causado una conmoción social e indignación, porque miles de personas y familias han quedado en indefensión y vulnerabilidad. Resuelve: 1. Exhortar al Ministro de Trabajo, abogado Antonio Gagliardo, para que proceda a sancionar a los empleadores que han violado los derechos constitucionales de los trabajadores. 2. Que el Ministro del Trabajo adopte las medidas necesarias para garantizar la inmediata restitución de los y las trabajadores a sus puestos de trabajo con la finalidad de impedir el incentivo al despido intempestivo. 3. Perurgir al Ministerio del Trabajo para que ejerza un control pleno de los derechos laborales, como la estabilidad, contrato colectivo, organización sindical y salario digno acorde con el valor de la canasta familiar". Hasta ahí el texto de la resolución. El asambleísta León Roldós ha mocionado que se modifique el considerando cuarto, que se elimine el considerando cuarto, lo cual ha sido aceptado por el asambleísta Jorge Escala.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Concretamente, entiendo que las modificaciones que Jorge aceptó, fue que el considerando cuarto diga: "Que entidades y empresas del sector público y privado, hagan todo ilegalmente". Que entidades y empresas, quitamos, los nombres, ya. Porque son varios. Y en la resolución primera, dice: "El derecho constitucional de los trabajadores de los sectores público y privado. Nada más que esos son los cambios, señor Presidente. Jorge Escala, muchísimos afectos.-----"

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, es Primordial deber del Estado el garantizar el cumplimiento de los derechos de los y las trabajadoras establecidos en la Constitución y en las leyes; Que, es obligación del Ministerio del Trabajo proteger los derechos laborales como lo establece el Art. 5 del Código del Trabajo; Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 8, en su parte pertinente, determina "será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos."; Que, entidades y empresas de los sectores público y privado, han actuado ilegalmente al proceder a despedir intempestivamente a sus trabajadores violando la garantía constitucional del indubio pro operario establecido en el Art. 326 numeral 2 y Art. 4 del Código de Trabajo; Que, ningún empresario público o privado puede interpretar la Constitución, el Mandato Constituyente No. 8, ni el Código de Trabajo, lo actuado hasta ahora es de manera antojadiza y dolosa contrariamente a lo que dispone el Art. 326, numeral 3 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 039

Constitución; Que, conforme lo determina la Constitución en su artículo 326, numerales 7 y 13 se garantiza el derecho a la libre organización y a la contratación colectiva de las y los trabajadores; Que, el Mandato Constituyente No. 8 establece para los trabajadores el mínimo de estabilidad de un año con una relación laboral que se regirá por las normas del Código de Trabajo que en su Art. 171 que, en su parte medular, ordena que cuando, por cualquier modalidad la responsabilidad patronal sea asumida por otro empleador, el mismo estará obligado a cumplir los contratos de trabajo del antecesor, es decir, la continuidad de la relación laboral convirtiéndose en un contrato de trabajo de tiempo indefinido y no de plazo fijo como antojadizamente han interpretado los empleadores; Que, frente a la crisis económica que vive el país, el despido masivo de trabajadores ha causado una conmoción social e indignación, porque miles de personas y familias han quedado en indefensión y vulnerabilidad; y, En uso de sus facultades constitucionales y legales, Resuelve: Exhortar al Ministro de Trabajo, Abogado Antonio Gagliardo, para que proceda a sancionar a los empleadores que han violado los derechos constitucionales de los trabajadores de los sectores público y privado. 1. Que el Ministro de Trabajo adopte las medidas necesarias para garantizar la inmediata restitución de los y las trabajadoras a sus puestos de trabajo con la finalidad de impedir el incentivo al despido intempestivo. 2. Perurgir al Ministerio del Trabajo para que ejerza un control pleno de los derechos laborales como la estabilidad, contrato colectivo, organización sindical y salario digno acorde con el valor de la canasta familiar". Hasta aquí la transcripción. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 039

EL SEÑOR SECRETARIO. Se somete a votación, en esas condiciones, el proyecto de resolución presentado por el asambleísta Jorge Escala, con las modificaciones propuestas por el asambleísta León Roldós, en su parte considerativa. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Sesenta asambleístas presentes. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentren insertas, sean de asambleístas que se encuentren presentes. Señoras asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, dos negativos, tres blancos, nueve abstenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el proyecto de resolución presentado por el asambleísta Jorge Escala, con las observaciones y modificaciones presentadas por el asambleísta León Roldós, en la parte considerativa. Sesenta asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Presente los resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y un votos afirmativos, cero negativos, un blanco y ocho abstenciones. O.K.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 039

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamentablemente, ya reglamentariamente no puedo hacer dos votaciones de.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Ha sido aprobada la resolución, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión, señores.....

IX

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las dieciocho horas tres minutos.....


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

MAG/mtr